

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

*No hay deudas
Recurso*

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

DIOSSELINA

Nombre (s)

ANGARITA

1º Apellido

NIÑO

2º Apellido

51935939

No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: Audo 1º Mayo no. 38 70

Teléfono: _____

APODERADO



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LECHES

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

51744189

No. C.C. ó NIT.

66583

No. TP.

DEMANDADO (S)

DUBIAN FERNANDO

Nombre (s)

ZOLUAGA

1º Apellido

LOPEZ

2º Apellido

94 308 887

No. C.C. ó NIT.

ANEXOS: _____

16-1382

RADICADO - PROCESO:

Firma Apoderado

ASEG

Asesores de Seguros

SEGUROS GENERALES - POLIZAS JUDICIALES

EXCARCELACIÓN - VIDA - EXEQUIAL

SALUD - SOAT - AUTOS - EDICTOS - NOTIFICACIONES

SERVICIO A DOMICILIO

CALLE 15 No. 10-26 • LOCAL 101A • TELEFAX: 341 0704 • CEL. 300 568 2347

300 825 5546 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la fuerza de fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201702090921

Referencia/CUS: 17021663003909877

Fecha: 16 de Febrero de 2017 a las 13:39:29

Valor: \$15,700

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 10410

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17021663003909877

MATRICULA: 1455930

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificados con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021663003909877

Nro Matrícula: 50C-1455930

Página 1

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 01:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-05-1997 RADICACIÓN: 1997-37559 CON: ESCRITURA DE: 06-05-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0162RURUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2135 de fecha 21-04-97 en NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA Local 240 con area de 19.16m2 con coeficiente de 0.259% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 5/94).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA ADQUIRIÓ ASI PARTE POR PARTE A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033619 ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A HUMBERTO Y RAFAEL ANTONIO HIGUERA POR ESCRITURA 3711 DE 20-7-94 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIRO GUZMAN ERNESTO INFANTE MARILA VASQUEZ JORGE ARTURO POR ESCRITURA 2533 DE 12-9-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA TORO ESCRITURA 467 REGISTRADA EL 22-03-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033620 ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROGELIO POVEDA POR ESCRITURA 3710 DE 20-06-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROGELIO GUZMAN ERNESTO, JOSE ARTURO Y CARLOS ALBERTO INFANTE Y MARIELA MARQUEZ POR ESCRITURA 876 DE 20-3-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 466 DE EL 22-3-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA. OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-199691 ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIÓ POR CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0219787. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. DE 8-05-70 OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0252452-050-0253391 ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0253392 ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A FREDY ENRIQUE SAENZ POR ESCRITURA 2637 DE 18-06-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A AMALIA MERCEDES ACUIA POR ESCRITURA 1205 DE 12-3-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 3128 DE 17-9-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO YA CITADA Y OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0675684 ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A ANGEL MARIA SANCHEZ POR ESCRITURA 371 DE 10-3-94 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 619 DE 28-02-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 2554 DE 26-8-92 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ COMO YA SE EXPRESO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 8 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 20 30 "EDIFICIO 7 MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 240

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50C - 1368365

22 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021663003909877

Nro Matricula: 50C-1455930

Página 2

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 01:39:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1997 Radicación: 1997-37558

Doc: ESCRITURA 2435 del 21-04-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 800232798 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2002 Radicación: 2002-7071

Doc: ESCRITURA 1006 del 16-03-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28.770.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 800232798

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA I.H. LTDA,

NIT# 8300308090 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-2002 Radicación: 2002-12638

Doc: ESCRITURA 2906 del 15-11-2001 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA. I H LTDA

NIT# 830010589

A: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-88392

Doc: ESCRITURA 6210 del 10-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL 7 MARES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-103929

Doc: ESCRITURA 5378 del 24-09-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140

A: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA

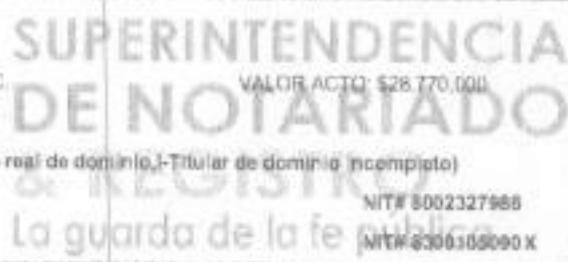
CC# 52862306 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-31265

Doc: ESCRITURA 668 del 12-03-2015 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$84.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



23
4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021663003909877 Nro Matricula: 50C-1455930
Pagina 3

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 01:39:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

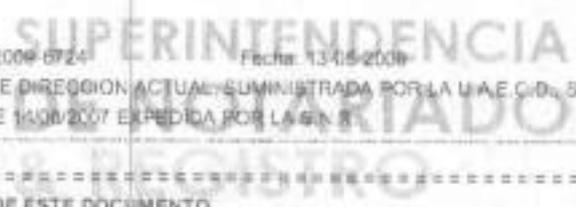
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULLIAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA	CC# 52882308
A: ZULUAGA LOPEZ DUBIAN FERNANDO	CC# 94308882 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8724 Fecha: 13/05/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA SEN.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos a la **guarda de la fe pública**

USUARIO: Realtech
TURNO: 2017-101861 FECHA: 16-02-2017
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la ciudadanía

24 5
**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201702090921

Referencia/CUS: 17021663003909877

Fecha: 16 de Febrero de 2017 a las 13:39:29

Valor: \$15,700

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 10410

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17021663003909877

MATRICULA: 1455930

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

26



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021663003909877

Nro Matricula: 50C-1455930

Página 1

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 01:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FEBMA/APERTURA: 15-05-1997 RADICACION: 1997-37559 CON: ESCRITURA DE: 06-05-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0162RURUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2435 de fecha 21-04-97 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA Local 240 con area de 19.18m2 con coeficiente de 0.258% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 5/84)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA ADQUIRIO ASI PARTE POR PARTE A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7269 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-030519 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO Y RAFAEL ANTONIO HIGUERA POR ESCRITURA 3711 DE 20-7-94 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIRO GUZMAN ERNESTO INFANTE MARILA VASQUEZ JORGE ARTURO POR ESCRITURA 2533 DE 12-8-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA TORO ESCRITURA 467 REGISTRADA EL 22-03-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033820 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO POVEDA POR ESCRITURA 9710 DE 26-06-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO GUZMAN ERNESTO, JOSE ARTURO Y CARLOS ALBERTO INFANTE Y MARIELA MARQUEZ POR ESCRITURA 976 DE 20-3-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 468 DE EL 22-3-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-199091 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO POR CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0219787 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA, DE 8-05-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0252452-050-0253391 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0253392 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FREDY ENRIQUE SAENZ POR ESCRITURA 2637 DE 18-08-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AMALIA MERCEDES ACU/A POR ESCRITURA 1205 DE 12-3-83 NOTARIA 14 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 3128 DE 17-9-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO YA CITADA Y OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0675684 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL MARIA SANCHEZ POR ESCRITURA 371 DE 10-3-94 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 619 DE 28-02-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 2654 DE 26-8-82 NOTARIA 14 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 8 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 8 20-30 "EDIFICIO 7 MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 240

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 1388365



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021663003909877

Nro Matricula: 50C-1455930

Página 2

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 01:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1997 Radicación: 1997-37558

Doc: ESCRITURA 2435 del 21-04-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 800232798 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2002 Radicación: 2002-7071

Doc: ESCRITURA 1006 del 18-03-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28.770.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 800232798

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA I.H. LTDA.

NIT# 830610500 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-12836

Doc: ESCRITURA 2806 del 15-11-2001 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA. I H LTDA

NIT# 830010599

A: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-88062

Doc: ESCRITURA 6210 del 10-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 875/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL 7 MARES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-103929

Doc: ESCRITURA 5378 del 24-09-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140

A: ZULIAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA

CC# 52862308 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-31268

Doc: ESCRITURA 668 del 12-03-2015 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$84.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

27 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021663003909877

Nro Matrícula: 50C-1455930

Página 3

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 01:39:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA

CC# 52582306

A: ZULUAGA LOPEZ DUBIAN FERNANDO

CC# 94308882 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-0124

Fecha: 13-04-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA I.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 8386 DE 11/05/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comparecer al registrador cualquier día o hora en el registro de la fe pública

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-101861

FECHA: 16-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

20
9

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100309662**
FECHA EXPEDICION 17/03/2017
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70550070**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



tu compañía siempre

NIT 800.037.813-8
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **DIOSELINA ANGARITA NIÑO**
DIRECCION CALLE 28 SUR NO 37 - 94

NIT 51.935.939
TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO

DEMANDANTE: DIOSELINA ANGARITA NIÑO CC: 51935939 ✓

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: DUBIAN FERNANDO ZULLUNGA LOPEZ ✓

APODERADO: ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES CC 51744188 ✓

DIRECCION: CRA 4 A NO 23-06 OF 201 TELEFONO: C15

PROCESO: RESTITUCION 2016-01382

ARTICULO: ARTICULO 384 NUM 7 INC 2 C.G.P. ✓

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (82) OCHENTA Y DOS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

ya

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.250.000,00	90.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		2.250.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ	AGENTES	100		90.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 90.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 17.575,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 110.075,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

SE ADHIERE CON EL EFECTO DE CONCORDIA, MODIFICADO POR EL ARTICULO 83 DE LA LEY 45 DE 1992, LA NORMA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AMBOS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN SU PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DADA OPORTUNIDAD A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EJECUCION DE LA PÓLIZA.



COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
INTERMEDIARIO AUTORIZADO
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 NO. 6B - 24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 6113304 FAX: 6113320



[Handwritten Signature]
TOMADOR O APODERADO

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. DECLARATIVO. RSTIRUTUCION DE BIEN INMUEBLE. COMERCIAL ARRENDADO, PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ. No. 2016 01382

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, atentamente me permito allegar a su Despacho caución fijada por su Despacho a fin de que se surta la medida cautelar sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, cuyos datos son:

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C - 1455930, el cual se encuentra ubicado en la Calle 8 no. 20 30 Local 240, Edificio CENTRO COMERCIAL SIETE MARES PROPIEDAD HORIZONTAL.

Allego lo enunciado y así mismo certificado de tradición del inmueble y que figura de propiedad del demandado.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTA
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
En la fecha _____
Al Despacho _____
Secretaría

22 FEB 2017

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)
REF. 2016-01382

En atención a la documental que precede, el Despacho



DISPONE:

PREVIO a decretar la medida de embargo deprecada por la parte actora, se requiere a la misma para que proceda a acreditar el pago de la póliza judicial prestada como caución.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza



mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>24 FEB. 2017</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado
No. <u>19</u>	
<hr/> PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Bogotá D.C., martes, 28 de febrero de 2017

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - (82) OCHENTA Y DOS - BOGOTA D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100309662 expedida el día 17 para el juzgado (82) OCHENTA Y DOS JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C., proceso de ANGARITA NIÑO, DIOSELINA contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ fue pagada por valor de \$110.075,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de 2 de 2017.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
SOLICITUD AUTORIZADA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
REF. 2016-01382

En atención al escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

TENER en cuenta que el demandante presto en debida forma caución judicial representada en una póliza judicial para efectos de dar cumplimiento al artículo 590 del C.G.P.

PREVIO a decretar las medidas cautelares dentro del proceso se requiere a la parte interesada en ellas para que ajuste la solicitud al artículo 384 del C.G.P. dado que la inscripción de la demanda es una figura propia de los procesos de responsabilidad contractual y extracontractual, mientras que los procesos de restitución cuentan con norma especial, tal como lo es el numeral 7° de la norma ut supra.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

<p>JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.</p> <p>- 9 MAR 2017</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>28</u></p> <hr/> <p>PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO</p>
--

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. DECLARATIVO. RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE. COMERCIAL ARRENDADO. PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ. No. 2016 01382

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito mediante el presente escrito, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en cuanto a adecuar la solicitud de medida cautelar sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, en los términos del artículo 384, numeral 7, así:

Comedidamente solicito al Despacho se ordene el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con el no. de **MATRICULA INMOBILIARIA: 50C - 1455930**, el cual se encuentra ubicado en la Calle 8 no. 20 30 Local 240, Edificio CENTRO COMERCIAL SIETE MARES PROPIEDAD HORIZONTAL, y que bajo la gravedad del juramento declaro de propiedad del demandado.

Habiendo ya dado cumplimiento al pago de la póliza, que se encuentra en el expediente.

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTÁ
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

e-mail: jakisan3@hotmail.com

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Judicial
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. 29 MAR. 2017

JUZGADO _____
En la fecha _____
Al Despacho _____
Secretaría _____

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
REF. 2016-01382

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y con base en el artículo 599 del C.G.P. en concomitancia con el artículo 384 ibídem, el Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR EMBARGO y EL SECUESTRO DEL INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1455930.

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

ADVERTIR que una vez acreditada la inscripción del embargo, se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>3</u> ABR. 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado	
No. <u>41</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Acuerdo PSAA15-10402)
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 17 de abril de 2017

OFICIO No. 1134

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939 contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882 Rad. 110014003082 2016 01382 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), decreto el **EMBARGO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada identificado:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1455930

Por lo anterior solicito **INSCRIBIR** la medida, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y posterior mente expedir, a costas del interesado, el certificado sobre la situación jurídica de los bienes.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

RETIRO

ADRIANA JACQUELINE
SANCHEZ LESHES
51.744.189
66.583 C.S.J.
10-Hoyo-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Acuerdo PSAA15-10402)
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 17 de abril de 2017

OFICIO No. 1134

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939 contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882 Rad. 110014003082 2016 01382 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), decreto el **EMBARGO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada identificado:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C – 1455930

Por lo anterior solicito **INSCRIBIR** la medida, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y posterior mente expedir, a costas del interesado, el certificado sobre la situación jurídica de los bienes.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ccs

AB 1

A

910030987

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Mayo de 2017 a las 01:44:12 p.m.
No. RADICACION: 2017-35211

NOMBRE SOLICITANTE: DIOSSELINA ANGARITA NINO
OFICIO No.: 1134 del 17-04-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1455930 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

(FI 25)

20

910030988

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Mayo de 2017 a las 01:44:15 p.m.

No. RADICACION: 2017-291411

MATRICULA: 50C-1455930

NOMBRE SOLICITANTE: DIOSSELINA ANGARITA NINO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-35211

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

\$34500
FI 25

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

JB

Página 1

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 03:38:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2017-35211 se calificaron las siguientes matriculas:

1455930

Nro Matricula: 1455930

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0162RURU
MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 20 30 "EDIFICIO 7 MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 240
- 2) CL 8 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-05-2017 Radicacion: 2017-35211 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1134 del: 17-04-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO REF:
11001400308220160138200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA NIÑO DIOSELINA 51935939
A: ZULUAGA LOPEZ DUBIAN FERNANDO 94308882 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Día Mes Año Firma

ABOGA323.10

19 MAY 2017

Janeth Lopez
REGISTRADORA PRINCIPAL

FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1455930 *SA*

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 03:39:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-05-1997 RADICACION: 1997-37559 CON: ESCRITURA DE: 06-05-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0162RURU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2435 de fecha 21-04-97 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA Local 240 con area de 19.18m2 con coeficiente de 0.259% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA ADQUIRIO ASI;PARTE POR PARTE A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033619 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO Y RAFAEL ANTONIO HIGUERA POR ESCRITURA 3711 DE 20-7-94 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIRO GUZMAN ERNESTO INFANTE MARILA VASQUEZ JORGE ARTURO POR ESCRITURA 2533 DE 12-8-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSÉ TIBERIO GUAQUETA TORO ESCRITURA 467 REGISTRADA EL 22-03-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-033620 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO POVEDA POR ESCRITURA 3710 DE 20-06-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO GUZMAN ERNESTO, JOSE ARTURO Y CARLOS ALBERTO INFANTE Y MARIELA MARQUEZ POR ESCRITURA 976 DE 20-3-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSÉ TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 468 DE EL 22-3-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-199091 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO POR CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0219787 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. DE 8-05-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0252462-050-0253391 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0253392 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FREDY ENRIQUE SAENZ POR ESCRITURA 2637 DE 18-08-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AMALIA MERCEDES ACU/A POR ESCRITURA 1205 DE 12-3-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 3128 DE 17-9-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO YA CITADA Y OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0575684 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL MARIA SANCHEZ POR ESCRITURA 371 DE 10-3-94 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 619 DE 28-02-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 2654 DE 26-8-82 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 8 20-30 "EDIFICIO 7 MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 240
- 2) CL 8 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1455930

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 03:39:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

1388365

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-05-1997 Radicacion: 1997-37569 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2435 del: 21-04-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA 800232798 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2002 Radicacion: 2002-7071 VALOR ACTO: \$ 28,770,000.00

Documento: ESCRITURA 1006 del: 16-03-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA 800232798

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA I.H. LTDA. 8300105090 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-02-2002 Radicacion: 2002-12838 VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2906 del: 15-11-2001 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA, I.H. LTDA. 830010599

A: SANABRIA CUERVO EFRAIN 2882140 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-09-2003 Radicacion: 2003-89392 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6210 del: 10-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL 7 MARES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-103929 VALOR ACTO: \$ 31,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5378 del: 24-09-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CUERVO EFRAIN 2882140

A: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA 52862306 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-04-2015 Radicacion: 2015-31265 VALOR ACTO: \$ 84,100,000.00

Documento: ESCRITURA 666 del: 12-03-2015 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA 52862306



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1455930 20

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 03:39:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ZULUAGA LOPEZ DUBIAN FERNANDO 94308882 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-05-2017 Radicacion: 2017-35211 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1134 del: 17-04-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO REF:
11001400308220160138200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGARITA NI/O DIOSSELINA 51935939

A: ZULUAGA LOPEZ DUBIAN FERNANDO 94308882 X

Handwritten mark resembling a checkmark and the number 15.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2017-291411 FECHA: 10-05-2017

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz C.



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2017

Señores (es):
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No. 06-48 P. 5
BOGOTA D.C.

50C2017EE08561

ASUNTO: OFICIO 1134 DE 17-04-2017 RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO DE
DIOSELINA ANGARITA NIÑO CC 51.935.939 VS DUBIAN FERNANDO ZULUAGA
LOPEZ CC 94.308.882 RAD. 110014003082 20160138200.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de
la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-
35211 DE 10-05-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50C-1455930**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del
Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-291411**.

Cordialmente,


ALDANA PRIETO RUDE FERNANDO
Abogado 323

Elaboro: ANA MARIA MONTERROSA AMADOR



22

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

MAY 30 '17 an 11:21

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2017

Señores (es):
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No. 06-48 P. 5
BOGOTA D.C.

50C2017EE08561

ASUNTO: OFICIO 1134 DE 17-04-2017 RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO DE DIOSELINA ANGARITA NIÑO CC 51.935.939 VS DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ CC 94.308.882 RAD. 110014003082 20160138200.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-35211 DE 10-05-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50C-1455930**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-291411**.



REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERINTENDADO
Dirección CALLE 26 # 13-49 INT 1

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN78813788SCD

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
Dirección CALLE 19 # 6-48 PISO 5

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha (Pre-Admisión):
26/05/2017 13:28:26
No. Inscripción de cargo (SEI) al 05/05/19
No. Eje de Registro (Ley 1461) al 05/05/19

almente,

ANA PRIETO RUDE FERNANDO
ado 323

ANA MARIA MONTERROSA AMADOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO
En la fecha _____
Al Despacho _____
Secretaría

31 MAYO 2017



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)
REF. 2016-01382

En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 595 del C.G.P., el despacho **DISPONE,**

PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50C-1455930 que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

COMISIONAR para tal fin al **SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA,** de conformidad con el artículo 38 del C. G. del Proceso.

DESIGNAR como **SECUESTRE** al Auxiliar de la Justicia
ABC Jurídica SAS

INFORMAR por parte del **COMISIONADO** la designación al Auxiliar de la Justicia mediante comunicación telegráfica a la

FIJAR como honorarios al auxiliar de la Justicia designado la suma de \$200.000,00 Mcte., siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR el despacho comisorio y al mismo, a costa del interesado anexar copia del presente auto y de los insertos pertinentes, al tenor del artículo 37 de la Ley Adjetiva.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
- 2 JUN. 2017	
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado
No.	69
PABLO ANTONIO SUAREZ QUINTERO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE DEBIDO A LA JORNADA DE PROTESTA (CESE DE ACTIVIDADES) ORGANIZADA POR LOS SINDICADOS DE LOS EMPLEADOS ESTATALES LOS DIAS SEIS (6) Y SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) NO SE CORRIERON TERMINOS.


~~PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO~~
Secretario



950

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 N° 6-48. Piso 5°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpi82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 110014003082 2016 01382 00

En lo que refiere a la petición especial elevada por la togada a folio 6, del petitum, se le advierte que con antelación a su pedimento se zanjo positivamente conforme se evidencia en auto de fecha 31 de mayo hogaña visible a folio 23, del cuaderno 2º, de medidas cautelares.

Es así que en cumplimiento al precedente auto, se libró despacho comisorio No. 0208 de 12 de junio de 2017, mismo que se retiró y se radicó ante el comisionado, el que a su vez, se retornó por parte del Alcalde Local De Los Mártires, sin diligenciar aduciendo que carece de competencia -Factor Territorial - al tenor de lo indicado en el Artículo 38 del Código General del Proceso, cuyo basamento lo adujo con base en la Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil, Sentencia de Revisión de Tutela No. 242 de 25 de mayo de 2017, M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez, Radicación 20170024201, pues este invocó su falta de competencia, por tratarse de Un Alcalde Local, y en su decir la misma le es atribuible al "Alcalde Mayor de Bogotá", para mejor proveer su argumento trajo a colación el Artículo 84 de la Ley 1421 de 1993.

No obstante, a pesar de que ésta Judicatura no comparte dicho argumento, pues el mismo carece de fundamento fáctico y jurídico, habida consideración de que al tenor literal del ut supra, si sería competente, por lo cual habría que ordenar la devolución con el propósito de que se cumpla la comisión.

No obstante y atendiendo las directrices adoptadas en el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de Agosto de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, a través del cual se crearon los siguientes Juzgados 027; 028; 029y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para asumir tales menesteres.

Empero se ORDENA COMISIONAR A LOS JUZGADOS 027; 028; 029y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPARTO O CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.

Con el fin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1455930, denunciado como de propiedad del demandado DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ, el que se encuentra debidamente embargado.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**
Calle 19 N° 6-48. Piso 5°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

COMUNICAR vía marconigrama al secuestre allí designado persona jurídica ABC JURÍDICAS SAS, a quien se le podrá localizar en la Calle 12 C No. 7 30. Oficina 604, de esta ciudad.

FIJAR como honorarios la suma de \$200.000, Mcte., siempre y cuando se realice la diligencia, no obstante ello no obsta para que en caso de no practicarse se le asigne gastos por asistencia.

LIBRAR despacho comisorio por Secretaría de esta Judicatura Judicial, con cargo a la parte interesada anejar copia de las piezas procesales e inclusive de este proveído, para que forme parte de los insertos de la comisión, al tenor de lo indicado en los Artículos 37 y 38 ejúsdem.

EXHORTAR a la profesional del derecho para que proceda de forma inmediata a retirar el comisorio y proceder a su diligenciamiento sin ninguna otra dilación.

De la misma manera se le advierte que aún no se aprecia que la misma haya retirado el Despacho Comisorio, tendiente a perfeccionar la orden impartida en la sentencia en el numeral 2º, de la parte resolutive del veredicto de 25 de julio de 2017, cuyo despacho comisorio se encuentra elaborado y pendiente en Secretaría de su retiro. (cdo. 1).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(2)

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.	
Hoy <u>21 NOV 2017</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N°
 PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUEZ 82 CIVIL MPAL
9:17 PM 4/4/19

REF. DECLARATIVO. RSTITUCION DE BIEN INMUEBLE. COMERCIAL ARRENDADO. PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE DIOSELINA ANGARITA NIÑO VS. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ. No. 2016 01382

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito allegar a su Despacho recibos de radicación no. 2017 - 35211 y 2017 - 2914 11, por concepto de inscripción de medida cautelar: embargo y pago certificado de tradición con la inscripción ordenada por su Despacho respectivamente, radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona Centro en la ciudad de Bogotá, D.C. de fecha 10 de mayo de 2017, por valor total de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$34.700) M/CTE

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTÁ
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0208

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

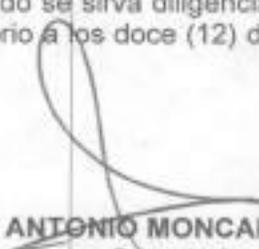
En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ABC JURIDICAS SAS, cuya dirección es calle 12 C No. 7 - 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

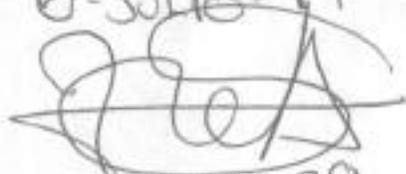
Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES** C.C. 51.744.189 T.P. 66583 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

6-JULIO-17

51.744.189
66.583 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



28

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0208

**REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de **SECUESTRE**, a **ABC JURIDICAS SAS**, cuya dirección es calle 12 C No. 7 - 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES** C.C. 51.744.189 T.P. 66583 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ccs

Alcalde Local de Matres
l No. 2017-641-005038-2
17-07-10 15:47 - Policia: 1 Anexo: 4
entor: Area de Gestion Policia
m/D: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL



Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

29

AUG 15 '17 AM 10:18

REF. RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE. NO. 2016 1382

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a su Despacho, se sirva comisionar a la Alcaldía de los mártires para que por colaboración se lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble oficina 240 del Centro Comercial Siete Mares, lo anterior en atención a la circular PCSJ 1710 que faculta a las autoridades judiciales para comisionar a los alcaldes y materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

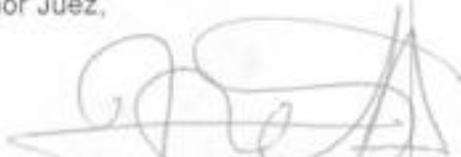
La anterior solicitud la hago con el fin de continuar con el proceso ejecutivo que permita la recuperación de las obligaciones dinerarias adeudadas por el demandado en el proceso de la referencia por concepto de arrendamiento y demás obligaciones causadas por el incumplimiento.

Así mismo solicito se sirva comisionar a la Alcaldía de los Mártires para que por colaboración se lleve a cabo diligencia de entrega del bien inmueble oficina 536, toda vez que habiendo el arrendatario recibido el telegrama que ordena la entrega del bien en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a la fecha el bien inmueble no ha sido entregado a la arrendadora y propietaria, de acuerdo con lo ordenado en la a sentencia de veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017).

La anterior solicitud la hago en razón a que radicado en la Alcaldía de los Mártires, el Despacho comisorio no. 0208 radicado el 10 de julio de 2017, para la diligencia de secuestro del bien inmueble 240, ésta manifestó que éste sería devuelto al Juzgado por no ser este un trámite de su competencia y que la realización de la diligencia debía ser solicitada por colaboración, en atención a la circular mencionada con anterioridad.

Allego copia del despacho comisorio número 0208, radicado en la mencionada alcaldía.

Del señor Juez,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. N° 51.744.189 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 66.583 del Consejo Superior de la Judicatura
E.mail: jakisan3@hotmail.com

Teléfono celular: 310 578 66 30

Fj 25
Julio 10/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



30

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0208

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a **ABC JURIDICAS SAS**, cuya dirección es calle 12 C No. 7 - 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES C.C. 51.744.189 T.P. 66583 del C. S. de la Judicatura** quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

Secretario

[Firma manuscrita]

Alcalde Local de Matres
2 No. 2017-641-005038-2
11-07-10 15:47 - Folios: 1 Anexos: 4
estno: Area de Gestion Policia
emD: JUZGADO 82 CIVIL MUNICI



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)
REF. 2017-01382

En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 595 del C.G.P., el despacho **DISPONE,**

PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50C-1455930 que se encuentra legalmente embargado en este asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

COMISIONAR para tal fin al **SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el artículo 38 del C. G. del Proceso.

DESIGNAR como **SECUESTRE** al Auxiliar de la Justicia ABC Jurídica SAS

INFORMAR por parte del **COMISIONADO** la designación al Auxiliar de la Justicia mediante comunicación telegráfica a la

FIJAR como honorarios al auxiliar de la Justicia designado la suma de \$200.000,00. Más, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR el despacho comisionado y al mismo, a costa del interesado anexar copia del presente auto y de los insertos pertinentes, al tenor del artículo 37 de la Ley Adjetiva.

NOTIFIQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
-2 JUN. 2017	
No. 69	Se notifica a las partes el proveído anterior por convocatoria en el Estado
PABLO ANTONIO	ALVARO QUINTERO

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

31

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4186729734792734

Nro Matrícula: 50C-1455930

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 11:17:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 15/5/1997 RADICACIÓN: 1997-37559 CON: ESCRITURA DE 6/5/1997

COD CATASTRAL: AAA0162RURU

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2435 DE FECHA 21-04-97 EN NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTÁ LOCAL 240 CON AREA DE 19.18M2 CON COEFICIENTE DE 0.259% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA ADQUIRIÓ ASI:PARTE POR PARTE A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-033619 ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A HUMBERTO Y RAFAEL ANTONIO HIGUERA POR ESCRITURA 3711 DE 20-7-94 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTÁ ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIRÓ GUZMÁN ERNESTO INFANTE MARILA VÁSQUEZ JORGE ARTURO POR ESCRITURA 2533 DE 12-8-91 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. EL CAUSANTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA TORO ESCRITURA 467 REGISTRADA EL 22-03-72 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-033620 ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROGELIO PAVEDA POR ESCRITURA 3710 DE 20-06-94 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROGELIO GUZMÁN ERNESTO. JOSE ARTURO Y CARLOS ALBERTO INFANTE Y MARIELA MARQUEZ POR ESCRITURA 976 DE 20-3-92 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 468 DE EL 22-3-72 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ REGISTRADA. OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNÁN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-199091 ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 28-06-70 OTRA PARTE ADQUIRIÓ POR CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNÁN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0219787. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTÁ. DE 8-05-70 OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNÁN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0252452-050-0253391 ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 28-06-70 OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0253392 ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A FREDY ENRIQUE SAENZ POR ESCRITURA 2637 DE 15-08-94 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A AMALIA MERCEDES ACUÑA POR ESCRITURA 1205 DE 12-3-93 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 3128 DE 17-9-81 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO YA CITADA Y OTRA PARTE ADQUIRIÓ CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0675684 ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A ANGEL MARIA SANCHEZ POR ESCRITURA 371 DE 10-3-94 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 819 DE 28-02-85 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 2654 DE 26-8-82 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ COMO YA SE EXPRESÓ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 8 20-30 "EDIFICIO 7 MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 240
- 2) CL B 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
50C-1388365

(En caso de Integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4186729734792734

Nro Matrícula: 50C-1455930

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 11:17:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/5/1997 Radicación 1997-37559
DOC: ESCRITURA 2435 DEL: 21/4/1997 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 380 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA NIT# 800232798 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/1/2002 Radicación 2002-7071
DOC: ESCRITURA 1006 DEL: 18/3/2000 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 28.770.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA NIT# 800232798
DE: INVERSIONES HALLEY LTDA I.H. LTDA. NIT# 8300105000 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2002 Radicación 2002-12838
DOC: ESCRITURA 2906 DEL: 10/11/2001 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 36.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HALLEY LTDA, I.H. LTDA. NIT# 830010599
A: SANABRÍA CUERVO EFRAIN CC# 2882140 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/9/2003 Radicación 2003-89392
DOC: ESCRITURA 6210 DEL: 10/9/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL 7 MARES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-103929
DOC: ESCRITURA 6378 DEL: 24/9/2007 NOTARIA 76 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 31.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRÍA CUERVO EFRAIN CC# 2882140
A: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA CC# 52862306 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/4/2015 Radicación 2015-31265
DOC: ESCRITURA 666 DEL: 12/3/2015 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 84.100.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA CC# 52862306
A: ZULUAGA LOPEZ DUBIAN FERNANDO CC# 94308882 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/5/2017 Radicación 2017-35211
DOC: ÓFICIO 1134 DEL: 17/4/2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO REF: 11001400308220160138200
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGARITA NIÑO DIOSELINA CC# 51935939
A: ZULUAGA LOPEZ DUBIAN FERNANDO CC# 94308882 X

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

2

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4186729734792734

Nro Matrícula: 50C-1455930

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 11:17:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '7'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2017-420460 FECHA: 10/7/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS NTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20176430072451

Fecha: 25-07-2017



Declaro 8-8-17

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

33

AUG 22 '17 PM 12:48

Señor
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 NO. 6-48 PISO 5
Ciudad

Referencia: DESPACHO COMISORIO 0208
Radicado Orfeo: 2017-641-005038-2 fecha radicado 2017-07-10

Cordial Saludo.

En atención a su despacho comisorio de la referencia, me permito dejar a su consideración los siguientes argumentos respecto de la competencia de esta Alcaldía Local para su realización, en aras de no afectar la validez de la actuación y con el fin último de garantizar el debido proceso de los interesados en la diligencia e indicando que en caso de ser considerados como válidos, estamos prestos a atender lo que su Despacho disponga con la celeridad que nos sea posible. No obstante considero prudente señalar que los argumentos que a continuación se exponen, fueron acogidos por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil, en Sentencia de Revisión de Tutela 242 del 25 de mayo de 2017. M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez, radicación 20170024201.

No obstante considero prudente señalar que los argumentos que a continuación se exponen, fueron acogidos por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil, en Sentencia de Revisión de Tutela 242 de 2017 del 25 de mayo de 2017. M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez, radicación 20170024201.

En tal sentido iniciamos citando el artículo 38 incisos tercero, cuarto y quinto del Código General del Proceso que establecen:

"Artículo 38. Competencia.

(...)

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente." (Subraya fuera del texto)





Dado que el suscrito considera no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local con funciones específicas y diferentes a los Alcaldes Municipales, que son a los que se refiere la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para hacer claridad de lo anterior me permito indicar los siguientes aspectos de carácter legal:

1. El Decreto Ley 1421 de 1993, que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84:

ARTICULO 84. NOMBRAMIENTO. *Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de tema elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta.*

(...)

No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.

La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Lo anterior en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1º, 6º y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

"Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.

En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones". Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.

De ello, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad



teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.

Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior."¹ (Subraya nuestra)

2. El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. *Corresponde a los alcaldes locales:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto



8. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.
10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y
13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal c) numeral 5, que indica:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;"

Para Bogotá D.C. esta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del Decreto Ley 1421 numeral 17 que dispone:

"ARTICULO 38. ATRIBUCIONES. *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley."



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20176430072451
 Fecha: 25-07-2017



En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los Alcaldes Locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

Si bien es cierto anteriormente existió el Acuerdo 6 de 1992, que de manera específica señalaba la función de auxiliar a las autoridades judiciales para la ejecución de sus providencias, dicha norma perdió vigencia al expedirse el Decreto Ley 1421 de 1993.

- 3. El artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quienes son las autoridades de policía determinando:

"Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

- 1. El Presidente de la República.
- 2. Los gobernadores.
- 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales
- 4. Los inspectores de Policía y los corregidores.
- 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
- 6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se registrarán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes." (Negrilla fuera del texto)





Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

ARTICULO 314 *Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.*

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominados Alcaldes locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señalados en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante el legislador al expedir el Código Nacional de Policía no los consagró como autoridades de policía, aunque si los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1 y 229 parágrafo 2, es decir que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, si consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma esta derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quienes son las autoridades de policía derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país.

En conclusión este Despacho considera que carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio y en tal sentido lo devuelve para que el Honorable señor Juez lo considere, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Por ello y en aplicación estricta de inciso quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, procedo a devolver el despacho comisorio de la referencia, para que el señor Juez valore lo expuesto y en caso de considerar que efectivamente esta Alcaldía Local tiene la competencia, lo reenvíe para proceder a acatar su decisión. Se devuelve en 4 folios.

Atentamente,

HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de Los Mártires (E)

Elaboró: Yaneth Tavera - Auxiliar Administrativo
Área Gestión Policia Juridica de los Mártires

RECEBIDO
Bogotá de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C. OCT. 2017
En la fecha
Al Despacho
-2-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0369

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
QUE POR REPARTO CORRESPONDA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo y dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ABC JURIDICAS SAS, cuya dirección es calle 12 C No. 7 - 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES** C.C. 51.744.189 T.P. 66583 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

1-DIC-17

RETIRO

ADRIANA J. SANCHEZ
51.744.189 1316
66.583 P.S.J

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0369

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
QUE POR REPARTO CORRESPONDA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo y dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ABC JURIDICAS SAS, cuya dirección es calle 12 C No. 7 - 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES** C.C. 51.744.189 T.P. 66583 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).




PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
JAN 17 10 AM 9:05

REF EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ. DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

1

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito SOLICITAR a SU DESPACHO se sirva ELABORAR NUEVAMENTE DESPACHO COMISORIO, para concretar el SECUESTRO del BIEN INMUEBLE DEL DEMANDADO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ,

Lo anterior en razón a que el Despacho comisorio no. 0369 de fecha 27 de noviembre de 2017, que va dirigido a los Juzgados 27, 28, 29, 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, no fue recibido por estos Despachos Judiciales, aduciendo que ellos no lo recibían, que por Descongestión los recibían directamente de las Alcaldías locales.

Al dirigirme a la Alcaldía Local de los Mártires, allí la asesora jurídica me informa que el Despacho comisorio debe ser dirigido a la Alcaldía, para ellos proceder de conformidad.

Por lo anterior me permito devolver el Despacho comisorio no. 0369 de fecha 27 de noviembre de 2017, sin ser posible su diligenciamiento.

Agradezco la colaboración a la presente.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S.J.

Correo electrónico: jakistan3@hotmail.com
Celular: 310 578 66 30

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
22 ENE. 2018
En la fecha _____
Al Despacho _____
Secretaría
- 2 -

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082-2016 01382 00

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaría procédase a elaborar nuevo despacho comisorio ordenado en auto del 31 de mayo y 16 de noviembre de 2017, dirigido a la Alcaldía Local de la zona correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza

(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy **26 ENE. 2018** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado
No. **11**

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0014

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo y dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ABC JURIDICAS SAS, cuya dirección es calle 12 C No. 7 - 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES** C.C. 51.744.189 T.P. 66583 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PABLO ANTONIO MENCADA QUINTERO
Secretario

Oca

ACTIVO 40044
14-FEBRERO-18

ADRIANA J. SANCHEZ
LESMES
C.C. No. 51.744.189
T.P. No. 66.583 C.
D.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0014

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo y dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C – 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de **SECUESTRE**, a **ABC JURIDICAS SAS**, cuya dirección es calle 12 C No. 7 – 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES C.C. 51.744.189 T.P. 66583** del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Salón Luján de Matines
No. 2018-641-002058-2

18-02-15 11:38 - Folio: 1 Anexo: 7
sitio: Area de Gestion Policial
m/D: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL



Ocs



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

43

Certificado generado con el Pin No: 180215631210725791

Nro Matricula: 50C-1455930

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 10:27:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 15-05-1997 RADICACION: 1997-37559 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1997 CODIGO CATASTRAL: AAA0162RURUCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2435 de fecha 21-04-97 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA Local 240 con area de 19.18m2 con coeficiente de 0.259% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA ADQUIRIO ASI PARTE POR PARTE A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033619 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO Y RAFAEL ANTONIO HIGUERA POR ESCRITURA 3711 DE 20-7-94 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIR GUZMAN ERNESTO INFANTE MARILA VASQUEZ JORGE ARTURO POR ESCRITURA 2533 DE 12-8-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA TORO ESCRITURA 467 REGISTRADA EL 22-03-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033620 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO POVEDA POR ESCRITURA 3710 DE 20-06-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO GUZMAN ERNESTO, JOSE ARTURO Y CARLOS ALBERTO INFANTE Y MARIELA MARQUEZ POR ESCRITURA 976 DE 20-3-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 468 DE EL 22-3-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-199091 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.C.TO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO POR CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0219787. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA JUZGADO 19 C.C.TO DE BOGOTA. DE 8-05-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0252452-050-0253391 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.C.TO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0253392 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FREDY ENRIQUE SAENZ POR ESCRITURA 2637 DE 18-05-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AMALIA MERCEDES ACU/A POR ESCRITURA 1265 DE 12-3-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 3128 DE 17-9-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO YA CITADA Y OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0675694 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL MARIA SANCHEZ POR ESCRITURA 371 DE 10-3-94 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 619 DE 28-02-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 2654 DE 20-8-82 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 8 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 8 20-30 "EDIFICIO Y MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 240

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1388365



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

44

Certificado generado con el Pin No: 180215631210725791

Nro Matricula: 50C-1455930

Pagina 2

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 10:27:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1997 Radicación: 1997-37559

Doc: ESCRITURA 2435 del 21-04-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 800232798 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2002 Radicación: 2002-7071

Doc: ESCRITURA 1006 del 16-03-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28.770.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 8002327986

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA I.H. LTDA.

NIT# 8300105090 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-12838

Doc: ESCRITURA 2906 del 15-11-2001 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA. I H LTDA

NIT# 830010509

A: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-89392

Doc: ESCRITURA 6210 del 10-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 875/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL 7 MARES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-103929

Doc: ESCRITURA 5378 del 24-09-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140

A: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA

CC# 52862306 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-31265

Doc: ESCRITURA 666 del 12-03-2015 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$84.100.000



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

46

Certificado generado con el Pin No: 180215631210725791

Nro Matricula: 50C-1455930

Página 4

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 10:27:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realftech

TURNO: 2018-103012 FECHA: 15-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS


RESULTADO DE LA TRANSACCION

No Transacción	314978193
Referencia	10045145
Nº	888888007
Razón Social	Superintendencia de Notariado y Registro - CTI
ID Pagador	79463401
Valor	14.200.000
Fecha	2019/02/15 9:59
Estado	Transacción Aprobada
Banco	BANCO COMISA
CUS	314978193
Descripción	Transacción para generación de certificados de tradición y libertad
Nº Cliente	101.46.197.142

enviando**

Si desea mayor información sobre su proceso de pago puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 55-1-3905005 o enviar sus inquietudes al correo soporte@realtycloud.com

Lg

VERBO 82 CIVIL MPRL

AB

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

FEB 15 '18 PM 12:47

REF. Ejecutivo de **DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ**. No. 2016 1382

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora comedidamente me permito allegar **diligenciamiento de los Despachos comisorios nos. 0313, que ordena la entrega del bien inmueble oficina 536**, identificado con la matrícula inmobiliaria no. 50 C 1456048 a la Sra. DIOSELINA ANGARITA NIÑO, en su calidad de propietaria y arrendadora, **así como el Despacho comisorio no.0014, que ordena el secuestro del bien inmueble local 240**, identificado con la matrícula inmobiliaria no. 50 C 1455930, de propiedad del demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ, a fin de que se hagan efectivas las obligaciones dinerarias que por concepto de cánones de arrendamiento, proceso de restitución agencias en derecho y demás emolumentos que se han generado.

Radicados ante la alcaldía local de los Mártires.

Allego recibo de pago por concepto de solicitud de certificado de tradición,

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 19 FEB. 2018
Despacho Desde esta
Las diligencias
Secretaría

por favor Agosto 9/18
aides (muy) log...
la base de datos del territorio General
49
... cuando el juez ABC
territorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoi.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0014

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
de DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939
contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno (31) de mayo y dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C - 1455930**, denunciado como propiedad de la aquí demandada, que se encuentra debidamente embargado. *calle 8 + 20-36 ↓ 240*

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ABC JURIDICAS SAS, cuya dirección es calle 12 C No. 7 - 33 OFC 409, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente se le fijo como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte., siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada **ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES C.C. 51.744.189 T.P. 66583 del C. S.** de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

[Firma manuscrita]

calles Local de Martires
No. 2018-641-002058-2
18-02-15 11:38 - Folios: 1 Anexos: 7
Cmo: Area de Gestion Procesal
mD: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPA



Ocs



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 N° 6-48. Piso 5°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 110014003082 2016 01382 00

En lo que refiere a la petición especial elevada por la togada a folio 6, del petitum, se le advierte que con antelación a su pedimento se zanjo positivamente conforme se evidencia en auto de fecha 31 de mayo hogaño visible a folio 23, del cuaderno 2º, de medidas cautelares.

Es así que en cumplimiento al precedente auto, se libró despacho comisorio No. 0208 de 12 de junio de 2017, mismo que se retiró y se radicó ante el comisionado, el que a su vez, se retornó por parte del Alcalde Local De Los Mártires, sin diligenciar aduciendo que carece de competencia –Factor Territorial - al tenor de lo indicado en el Artículo 38 del Código General del Proceso, cuyo basamento lo adujo con base en la Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil, Sentencia de Revisión de Tutela No. 242 de 25 de mayo de 2017, M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez, Radicación 20170024201, pues este invocó su falta de competencia, por tratarse de Un Alcalde Local, y en su decir la misma le es atribuible al "Alcalde Mayor de Bogotá", para mejor proveer su argumento trajo a colación el Artículo 84 de la Ley 1421 de 1993.

No obstante, a pesar de que ésta Judicatura no comparte dicho argumento, pues el mismo carece de fundamento fáctico y jurídico, habida consideración de que al tenor literal del ut supra, si sería competente, por lo cual habría que ordenar la devolución con el propósito de que se cumpla la comisión.

No obstante y atendiendo las directrices adoptadas en el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de Agosto de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, a través del cual se crearon los siguientes Juzgados 027; 028; 029y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para asumir tales menesteres.

Empero se ORDENA COMISIONAR A LOS JUZGADOS 027; 028; 029y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPARTO O CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA,

Con el fin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1455930, denunciado como de propiedad del demandado DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ, el que se encuentra debidamente embargado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 N° 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

COMUNICAR vía marconigrama al secuestre allí designado persona jurídica ABC JURÍDICAS SAS, a quien se le podrá localizar en la Calle 12 C No. 7 3., Oficina 604, de esta ciudad.

FIJAR como honorarios la suma de \$200.000, Mcte., siempre y cuando se realice la diligencia, no obstante ello no obsta para que en caso de no practicarse se le asigne gastos por asistencia.

LIBRAR despacho comisorio por Secretaría de esta Judicatura Judicial, con cargo a la parte interesada anejar copia de las piezas procesales e inclusive de este proveído, para que forme parte de los insertos de la comisión, al tenor de lo indicado en los Artículos 37 y 38 e úsdem.

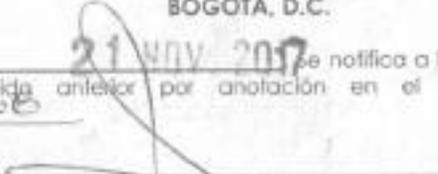
EXHORTAR a la profesional del derecho para que proceda de forma inmediata a retirar el comisorio y proceder a su diligenciamiento sin ninguna otra dilación.

De la misma manera se le advierte que aún no se aprecia que la misma haya retirado el Despacho Comisorio, tendiente a perfeccionar la orden impartida en la sentencia en el numeral 2º, de la parte resolutoria del veredicto de 25 de julio de 2017, cuyo despacho comisorio se encuentra elaborado y pendiente en Secretaría de su retiro. (cdo. 1).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(2)

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.	
Hoy <u>21 NOV 2017</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° <u>368</u>
 PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)
RBF. 2017-01382

En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 595 del C.G.P., el despacho **DISPONE,**

PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50C-1455930 que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

COMISIONAR para tal fin al **SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el artículo 38 del C. G. del Proceso.

DESIGNAR como **SECUESTRE** al Auxiliar de la Justicia ABC Jurídicos SAS

INFORMAR por parte del **COMISIONADO** la designación al Auxiliar de la Justicia mediante comunicación telegráfica a la

FIJAR como honorarios al auxiliar de la Justicia designado la suma de \$200.000,00. Más IVA que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

LIBRAR el despacho comisorio y al mismo tiempo a costa del interesado anexar copia del presente auto y de los insertos pertinentes, al tenor del artículo 37 de la Ley Adjetiva.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAJACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
- 2 JUN. 2017	
No. _____	se notifica a las partes el presente auto por traslado en el Estado
No. 69	
PABLO MATEO GARCÍA QUINTERO	

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2016 01382 00

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaría procédase a elaborar nuevo despacho comisorio ordenado en auto del 31 de mayo y 16 de noviembre de 2017, dirigido a la Alcaldía Local de la zona correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza
(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy 26 ENE. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado	
No. <u>11</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

53

Certificado generado con el Pin No: 180215631210725791

Nro Matricula: 50C-1455930

Página 1

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 10:27:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-05-1997 RADICACIÓN: 1997-37559 CON ESCRITURA DE: 06-05-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0162RURUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2435 de fecha 21-04-97 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA Local 240 con area de 19.16m2 con coeficiente de 0.259% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA ADQUIRIO ASI PARTE POR PARTE A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033619 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO Y RAFAEL ANTONIO HIGUERA POR ESCRITURA 3711 DE 20-7-94 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIRO GUZMAN ERNESTO INFANTE MARILA VASQUEZ JORGE ARTURO POR ESCRITURA 2533 DE 12-8-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA TORO ESCRITURA 467 REGISTRADA EL 22-03-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033620 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO POVEDA POR ESCRITURA 3710 DE 20-06-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO GUZMAN ERNESTO JOSE ARTURO Y CARLOS ALBERTO INFANTE Y MARIELA MARQUEZ POR ESCRITURA 976 DE 20-3-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 468 DE EL 22-3-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-199091 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO POR CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0219787. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. DE 8-05-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0252452-050-0253391 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0253392 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FREDY ENRIQUE SAENZ POR ESCRITURA 2637 DE 18-08-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AMALIA MERCEDES ACU/A POR ESCRITURA 1205 DE 12-3-83 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 3128 DE 17-9-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO YA CITADA Y OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0675684 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL MARIA SANCHEZ POR ESCRITURA 371 DE 10-3-94 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 619 DE 28-02-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 2654 DE 26-8-82 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 8 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 20-30 "EDIFICIO 7 MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCAL 240

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1388365



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

59

Certificado generado con el Pin No: 180215631210725791

Nro Matrícula: 50C-1455930

Pagina 2

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 10:27:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1997 Radicación: 1997-37559

Doc: ESCRITURA 2435 del 21-04-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 800232798 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2002 Radicación: 2002-7071

Doc: ESCRITURA 1006 del 16-03-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28.770.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA

NIT# 800232798

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA I.H. LTDA,

NIT# 8300105090 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-12838

Doc: ESCRITURA 2906 del 15-11-2001 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HALLEY LTDA, I.H LTDA

NIT# 830010599

A: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-89392

Doc: ESCRITURA 6210 del 10-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL 7 MARES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-103929

Doc: ESCRITURA 5378 del 24-09-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CUERVO EFRAIN

CC# 2882140

A: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA

CC# 52862306 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-31265

Doc: ESCRITURA 666 del 12-03-2015 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$84.100.000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

56

Certificado generado con el Pin No: 180215631210725791

Nro Matricula: 50C-1455930

Página 4

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 10:27:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-103012 FECHA: 15-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la garantía de la fe pública

CODIGO DE VERIFICACIÓN mRAUNeSunt

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,452,102,826

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OFICINA SANTA ANA COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA
MATRICULA : 91834
FECHA DE MATRICULA : 20160104
FECHA DE RENOVACION : 20170311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : PARQUE PRINCIPAL CORREGIMIENTO SANTA ANA
MUNICIPIO : 05913 - GRANADA
TELEFONO 1 : 8553359
CORREO ELECTRONICO : kucomez@coogranada.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 65424 - ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 60,458,459

CERTIFICA

PROHIBICIONES: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA LA GERENCIA: 1. EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, NO PODRA SER EMPLEADO, ASOCIADO O CONDUCTOR DE OTRA COOPERATIVA CON ACTIVIDAD DE AHORRO Y CREDITO, O DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, SIMULTANEAMENTE, NO POR INTERPUESTA PERSONA NATURAL O JURIDICA. 2. EN NINGUN CASO, EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, PODRA TENER VINCULO CON LA COOPERATIVA, COMO ANEXOR, CONTRATISTA O PROVEEDOR, O EN ALGUNO DE LOS EMPLEOS O PERSONAS QUE PRESTEN ESTOS SERVICIOS A LA COOPERATIVA O CON LAS ENTIDADES DEL MISMO GRUPO O DE LAS SOCIEDADES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CON LAS QUE EXISTA ALGUN TIPO DE RELACION CONTRACTUAL. 3. LOS CONYUGES, COMPANEROS REMANENTES, Y QUIENES SE ENCUENTREN DENTRO DEL GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE AFINIDAD Y PRIMERA CIVIL DEL GERENTE DE COOGRANADA, NO PODRAN CERRAR CONTRATOS CON LA MISMA. 4. EN NINGUN CASO EL GERENTE PODRA SER SIMULTANEAMENTE EJECUTIVO, MIEMBRO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION O COMITÉ DE FOMENTO DE OTRAS COOPERATIVAS CON EL MISMO OBJETO SOCIAL QUE COOGRANADA PARA LAS SUCESIONES TEMPORALES DEL GERENTE, NI PODRA INDELMARSE A QUIEN EJERZA LA FUNCION DE CONTADOR (AJ) DE LA COOPERATIVA. 5. EL GERENTE NO PODRA PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA COOPERATIVA, SERINGO ADMINISTRACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. NO PODRA PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERES. 7. NO PODRA UTILIZAR INDEBIDAMENTE O DIVULGAR INFORMACION SUJETA A RESERVA. 8. NO PODRA REALIZAR PROCEJIMIENTOS POLITICOS APROVECHANDO SU CARGO, POSICION O RELACIONES CON LA COOPERATIVA. 9. NO PODRA OTORGAR, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION, REPRESENTACIONES EXTRAORDINARIAS A OTRAS ENTIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O JUNTA DE VIGILANCIA. 10. NO PODRA OBTENER, TRANSFERIR O REALIZAR ALGUN TIPO DE FALCONEO O ALTERACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN LOS CUALES QUIEN CUALQUIERA OTRA INFORMACION.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATA EN ESTE CERTIFICADO DE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS TERCEROS DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA VIGILANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS DE NINGUNA COPIA DE LOS ESTATUTOS, TITULO AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRANSMITA LOS MENCIONADOS A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

AUTO

Bogotá, D. C., a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 0014 por medio del cual se COMISIONA a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 9 del mes de AGOSTO del año 2018 a la hora de las 11:00 A.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 022 de hoy 1 MAR 2018

La Auxiliar

YANETH TAVERA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

38

Bogotá D.C., Día 09 Mes Abril Año 2018

Yo José María identificado con cédula de ciudadanía No 80387377 de 1979, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
<u>20186430027377</u>	<u>YAMTA TAVENA</u>	<u>ABC JUNDICA SAS</u>	<u>Centro</u>

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Otro	<u>Se trasladaron a esta dirección</u>

Recorridos	Fecha
1a Visita	<u>09 abril 2018</u>
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	<u>José María</u>
Firma	<u>[Firma manuscrita]</u>
No. Cédula	<u>80387377</u>

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado 20186430027377 AGD.

Versión: 01

Vigencia: 30 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017

Bogotá, D.C.

Señor (a) (s)
ABC JURIDICAS SAS
Calle 12 No. 7-33 Ofvc 409
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. dentro del Despacho Comisorio No 0014 Para la práctica de diligencia de SECUESTRO que se llevará a cabo el próximo NUEVE (9) DE AGOSTO/18 11:00 A.M. para lo cual deberá hacerse presente 8:00A.M el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Calle 13 No. 19-71 Piso 2 Centro Comercial Sabana Plaza.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Policia Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186430027761

Fecha: 04-04-2018

20186430027761

Bogotá, D.C.

Señor (a) (s)
ABC JURIDICAS SAS
Calle 12 No. 7-33 Ofvc 409
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **0014** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **NUEVE (9) DE AGOSTO/18 11:00 A.M.** para lo cual deberá hacerse presente **8:00A.M** el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Calle 13 No. 19-71 Piso 2 Centro Comercial Sabana Plaza.

Cordialmente,

YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Policial Jurídica

Calle 13 No. 19-71
Centro Comercial Sabana Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759631 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GD1 - GPD - F074
Versión: 01
Vigencia:

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430027761
Fecha: 04-04-2018

20186430027761

Bogotá, D.C.

60

Señor (a) (s)
ABC JURIDICAS SAS
Calle 12 No. 7-33 Ofvc 409
Ciudad C

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **0014** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **NUEVE (9) DE AGOSTO/18 11:00 A.M.** para lo cual deberá hacerse presente **8:00A.M** el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Calle 13 No. 19-71 Piso 2 Centro Comercial Sabana Plaza.

Cordialmente,

YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Políciva Jurídica

Calle 13 No. 19-71
Centro Comercial Sabana Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GOI - GPO - F074
Versión: 01
Vigencia:

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, D.C, Agosto 08 de 2018

61

Señores
ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
AREA DE GESTION POLICIVA
Ciudad

REF. SUSTITUCION PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO no. 0014.
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
RADICADO no. 110014003082 2016 01 1382 00

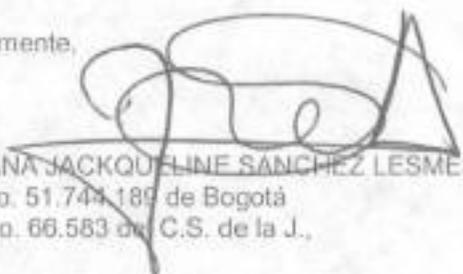
ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. no. 51.744.189 de Bogotá y T.P. no. 66.583 del C.S. de la J., atentamente manifiesto a su Despacho que **SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO**, en el proceso de la referencia al Doctor JHON JAIRO MARQUEZ GIRALDO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. no. 18.594.428 de Santa Rosa de Cabal y T.P. no. 247.285 del C.S. de la J., a fin de actúe en la diligencia de secuestro de la referencia, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria no. 50 C 1455930, local 240, ubicado en la CALLE 8 no. 20 30 - CENTRO COMERCIAL SIETE MARES - P.H. - de la ciudad de Bogotá, D.C.

Diligencia programada por su Despacho para el día 09 de agosto de 2018 a las ocho de la mañana

El Dr. JHON JAIRO MARQUEZ GIRALDO, queda ampliamente facultado para esta diligencia de todas las facultades a mi otorgadas entre ellas las de conciliar, recibir, sustituir, interponer recursos, solicitar pruebas, solicitar el secuestro de bien inmueble, solicitar el depósito a título gratuito del bien inmueble secuestrado, y demás facultades que le concede la ley para el cabal cumplimiento de la presente diligencia.

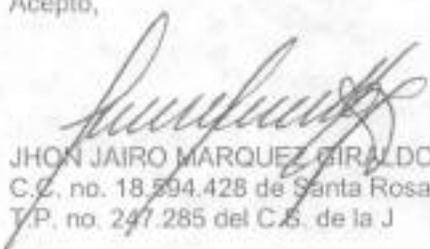
Solicito se sirva reconocerle personería.

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES,
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S. de la J.,

Acepto,



JHON JAIRO MARQUEZ GIRALDO
C.C. no. 18.594.428 de Santa Rosa de Cabal
T.P. no. 247.285 del C.S. de la J

Celular 321 226 84 71
Correo electrónico: jhojamagi@hotmail.com
Dirección de notificación: Calle 28 Sur no. 37 94



7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a fue presentado por:

SANCHEZ LESMES ADRIANA JACKQUELINE Identificado con C.C. 51744189 y T.P. No. 69583 del

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-08-08 13:00:45

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2slrh

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
2871 del 31 de Julio de 2013




7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a fue presentado por:

MARQUEZ GIRALDO JHON JAIRO Identificado con C.C. 18584428 y T.P. No. 247285 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-08-08 13:01:28

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2sbp

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
2871 del 31 de Julio de 2013




62



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180808873414314667

Nro Matricula: 50C-1455930

Página 1

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 08:51:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 15-05-1997 RADICACION: 1997-37559 CON: ESCRITURA DE 08-05-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0162RURUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2435 de fecha 21-04-97 en NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA Local 240 con area de 19 18m2 con coeficiente de 0.259% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/94)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA ADQUIRIO ASI PARTE POR PARTE A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033619 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO Y RAFAEL ANTONIO FIGUERA POR ESCRITURA 3711 DE 20-7-94 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIRO GUZMAN ERNESTO INFANTE MARILA VASQUEZ JORGE ARTURO POR ESCRITURA 2535 DE 12-8-91 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA TORO ESCRITURA 467 REGISTRADA EL 23-03-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JAIME SILVA POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-033620 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO POVEDA POR ESCRITURA 3710 DE 20-06-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROGELIO GUZMAN ERNESTO, JOSE ARTURO Y CARLOS ALBERTO INFANTE Y MARIELA MARQUEZ POR ESCRITURA 979 DE 20-3-82 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 1737 DE 23-4-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 468 DE EL 23-3-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-199091 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.C.TO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO POR CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0219787. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA JUZGADO 19 C.C.TO DE BOGOTA. DE 8-05-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A JORGE HERNAN SARMIENTO POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0252452-050-0253391 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO SENTENCIA DEL JUZGADO 19 C.C.TO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-08-70 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0253392 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FREDY ENRIQUE SAENZ POR ESCRITURA 2837 DE 18-08-84 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AMALIA MERCEDES ACUÑA POR ESCRITURA 1205 DE 12-3-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 3128 DE 17-9-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO YA CITADA Y OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA POR COMPRA A CONCEPCION YOLANDA PINZON POR ESCRITURA 7268 DE 21-12-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0875684 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL MARIA SANCHEZ POR ESCRITURA 371 DE 10-3-94 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE TIBERIO GUAQUETA POR ESCRITURA 619 DE 28-02-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ERNESTO INFANTE POR ESCRITURA 2854 DE 28-8-82 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 8 20 30 LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 8 20-30 "EDIFICIO 7 MARES" PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 240

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1388385



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180808873414314667 Nro Matricula: 50C-1455930
Pagina 2

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 08:51:20 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-05-1997 Radicación: 1997-37559
Doc: ESCRITURA 2435 del 21-04-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA NIT# 800232798 X

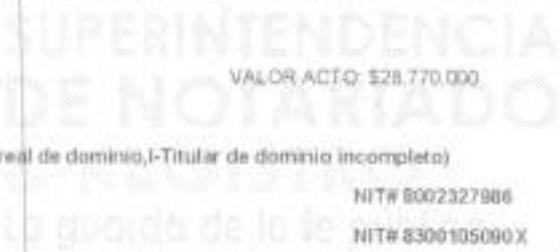
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2002 Radicación: 2002-7071
Doc: ESCRITURA 1006 del 16-03-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$28.770.000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SAN JOSE LTDA NIT# 800232798
DE: INVERSIONES HALLEY LTDA I.H. LTDA. NIT# 8300105090 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-12836
Doc: ESCRITURA 2906 del 15-11-2001 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$36.000.000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HALLEY LTDA, I H LTDA NIT# 830010599
A: SANABRIA CUERVO EFRAIN CC# 2882140 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-08-2003 Radicación: 2003-88382
Doc: ESCRITURA 8210 del 10-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 875/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL 7 MARES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2007 Radicación: 2007-103929
Doc: ESCRITURA 5378 del 24-09-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$31.500.000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA CUERVO EFRAIN CC# 2882140
A: ZULUAGA SANCHEZ EDELMIRA CAROLINA CC# 52882306 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-31266
Doc: ESCRITURA 896 del 12-03-2015 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$84.100.000



65



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180808873414314667

Nro Matrícula: 50C-1455930

Página 4

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 08:51:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-491323

FECHA: 08-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





86 /

NOTARÍA SÉPTIMA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

COPIA NUMERO 1005
DE LA ESCRITURA N° 00666
FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
VENTA

ZULUAGA SANCHEZ BELEMERA CAROLINA
ZULUAGA LOPEZ BIBEAN FERNANDO

PBX: 2826565
2826549
2826536

notaria7debogota@hotmail.com

CALLE 100 N.º 100-70 BOGOTÁ



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y transacciones de comercio exterior.

República de Colombia



67

NO 666

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0666
CERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de MARZO del año DOS MIL QUINCE (2015) ante el despacho de la Notaría SÉPTIMA (7ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: EDELMIRA CAROLINA ZULUAGA SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.862.306 expedida en BOGOTA D.C., CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, de actividad económica Comerciante Artículos varios, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se llamará LA VENDEDORA y de otra parte DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.308.882 expedida en PALMIRA, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, de actividad económica Rentista de capital, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se llamará EL COMPRADOR y manifestaron que han celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO: Que por medio del presente instrumento público LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

LOCAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA (240) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SIETE (7) MARES - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE OCHO (8) NUMERO VEINTE - TREINTA (20-30) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., antes calle octava (8) número veinte - catorce (20 - 14) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES:

El lote de terreno sobre el cual se construye este Centro Comercial, tiene un área

Handwritten signature and notes: "Quedó en copia notarial", "Ligia Josefina Eraso Cabrera", "20 MAR 2015", "Circulo Notarial de Bogotá D.C.", "Notaria Ligia Josefina Eraso Cabrera".

20

C-27992894



10791MBRCHHSQCc

17-07-18

15-09-2011

total superficial de mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuatrocientos setenta y dos decímetros cuadrados (1.643.475 M²) y de acuerdo a los títulos de adquisición, sus linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En veintitrés metros con cincuenta y cuatro centímetros (23.54 mts), en línea recta del punto A al punto B con el Centro Comercial Coquibacoa, del punto B al punto C en diez metros con diecisiete centímetros (10.17 mts) con el lote que es o fue del señor Luis Vargas. Del punto C al punto D en veintitrés metros con treinta y un centímetros (23.31 mts). -----

POR EL SUR: En cuarenta y siete metros con seis centímetros (47.06 mts) con la calle octava (8^a). -----

POR EL ORIENTE: En cuarenta metros con cinco centímetros (40.05 mts) con la carrera veinte (20). -----

POR EL OCCIDENTE: En veintinueve metros con ochenta y cinco centímetros (29.85 mts) con la carrera veinte A (20 A). -----

LINDEROS PARTICULARES LOCAL DOSCIENTOS CUARENTA (240) -----

Tiene su entrada por la Calle Octava (8^a) número veinte - treinta (20 - 30). Su área privada es de diecinueve punto dieciocho metros cuadrados (19.18 M²) y sus linderos son los siguientes: -----

Partiendo del punto marcado en el plano con el número 1 hasta encontrar el punto 6 pasando por los puntos 2, 3, 4 y 5 en dos metros veinte centímetros (2.20 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta centímetros (0.70 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), con el Local 241; del punto 6 al 7 en cinco metros treinta y cuatro centímetros (5.34 mts), el Local 239; del punto 7 al punto 10 pasando por los puntos 8 y 9 en un metro treinta centímetros (1.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), con zona común circulación; del punto 10 al punto 1 en cinco metros cincuenta y ocho centímetros (5.58 mts), con zona común circulación y cierra. -----

LINDEROS VERTICALES -----

NADIR: Con la losa común de concreto que lo soporta del primer piso. -----



República de Colombia



Notaria Septima
Calle 100 No. 100-100
Cra. 52 No. 100-100
Bogotá D.C.

CENIT: Con la losa común de concreto que lo separa del tercer piso.

DEPENDENCIAS: Un (1) salón.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1455930 Y Cédula Catastral 004104510100101240

PARÁGRAFO PRIMERO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 7 MARES, del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de requisitos legales, según Escritura Dos mil Cuatrocientos Treinta y Cinco (2.435) del Veintiuno (21) de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997), reformado para adecuarlo a la Ley 675/01 mediante Escritura Seis mil doscientos diez (6210) de Septiembre diez (10) de dos mil tres (2003), ambas otorgadas en la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todos sus, costumbres, servidumbres, mejoras que legalmente le pertenezcan e incluye los servicios públicos de agua, y luz.

SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN AL DIA DE PAGO POR EL RESPECTIVO CONSUMO POR LO TANTO LA VENDEDORA LES ENTREGA A PAZ Y SALVO.-

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el inmueble por compraventa al señor EFRAIN SANABRIA CUERVO mediante escritura pública número CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (5378) de fecha VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2007) otorgada en la notaria cuarta (4ª) de Bogotá, D.C., correspondiéndole al inmueble objeto de esta venta el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1455930, escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., - Zona Sur.

TERCERO.- SANEAMIENTO: Que LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de la presente venta se halla libre de todo gravamen tales como, hipotecas, impuestos municipales, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias de dominio, embargos anticresis y en general no soporta ninguna limitación de dominio, pero que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido de conformidad a la Ley.

Ca270928942
107329 CMBBCHH1930
17-07-18
C. Rodríguez

CUARTO.- PRECIO: Que el precio de la presente venta es la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.100.000)** que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha y a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR. _____

QUINTO.- ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de la presente escritura se efectuará a la firma de la presente Escritura Pública. _____

SEXTO.- GASTOS: Los gastos de escrituración serán por partes iguales entre los contratantes. Los gastos del impuesto de retención correrán por parte de LA VENDEDORA. Los gastos de registro de la escritura pública y beneficencia serán a cargo de EL COMPRADOR. _____

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN: Presente EL COMPRADOR de las condiciones civiles y naturales anteriormente citadas, manifestó. _____

a) Que acepta la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se hace por estar de conformidad con sus intereses. _____

b) Que ha recibido la posesión real y material del inmueble que adquieren, a Paz y Salvo por con todo concepto. _____

c) Que acepta y se comprometen a respetar y cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el bien inmueble objeto del acto. _____

NOTA : Que para los efectos propios de la Ley 333 de 1.996 y 365 de 1.997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte COMPRADORA manifiesta que adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas. _____

NOTA: LA VENDEDORA, indagado por la notaría encargada declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vende NO está Afectado a Vivienda Familiar. _____

NOTA: EL COMPRADOR, indagado por la notaría encargada declara bajo la gravedad del juramento que es tiene UNIÓN MARITAL DE HECHO. _____

NOTA: De conformidad con la Ley 258 de 1.996 y 854 de 2.003, sobre el inmueble objeto de la presente venta **NO** se constituye Afectación a Vivienda Familiar por ministerio de la Ley. _____

NOTA: La notaría encargada advirtió a los contratantes que la Ley establece que queda anulados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Ley de _____



NO 5 - 666 69

Ca278928943

afectación a vivienda familiar. Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a, e, y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario encargado elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2015

MATRICULA INMOBILIARIA: 1455930
CHIP CATASTRAL AAA0162RURU
CEDULA CATASTRAL 004104510100101240
No. CONSULTA 2015-911498
FECHA 11-03-2015 11:56 AM

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2015,

FORMULARIO No. 2015201011624862197
No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 15011959341
AVALUO: \$84.098.000
FECHA DE PAGO: 06 MARZ 2015
BANCO QUE REPORTA: DAVIVIENDA
AUTOADHESIVO: 51742080077446

3.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACION - No

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario J. Jaime
Dennis Marín Obando
178

Ca278928943



10733063618000118

6-07-15

CONFIDENCIAL

Consulta IDU 279356 -----

Datos: IDU -----

Fecha: 2015-03-11 -----

Hora: 11:57 AM -----

Número de Matrícula inmobiliaria 050C01455930 -----

Referencia Catastral AAA0162RURU -----

Cédula Catastral 004104510100101240 -----

Dirección del predio: CL 8 20 30 LC 240 -----

Número de Certificado: 827969 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. -----

4.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PROTOCOLIZAN EL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. -----

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----

NOTA. SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que



Ce279928944

se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal de dos (2) meses, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa020695374, Aa020695375, Aa020695376, Aa020695377

Jue
Notaria Carolina Sánchez
Calle 9 Bis #20-01
Bogotá, D.C.
Dennis Maritza Obando
C.C. 279928944

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$268.579

SUPERINTENDENCIA: \$7.250

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$7.250

IVA COBRADO: \$51.709

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$841.000

Carolina Sánchez



EDELMIRA CAROLINA ZULUAGA SANCHEZ

c.c 52'862 306 de Bta

TEL. 5610921 - 2470153

DIRECCIÓN Y DOMICILIO Bogotá, Calle 9^{BIS} #20-01

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

E-MAIL carozulu74@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, autentificación y documentos del archivo notarial

*10 no 16/15
M. 40 M*

Ce279928944



157346110CaCM8V3P-2014

11-07-18

Coordenada 14-0-00000

DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ

C.C. 943088849

TEL. 3002796169

DIRECCIÓN Y DOMICILIO calle 127 # 82-50

ACTIVIDAD ECONÓMICA Rentista de capital

E-MAIL sentosaizid@gmail.com



[Handwritten mark]



LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA

NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN		
Radico:	<i>[Signature]</i>	Digito: Daniela
Vo. Bo. Asesor	<i>[Signature]</i>	Identifica y liquida: <i>[Signature]</i>
Huella / Foto:	<i>[Signature]</i>	Rev/ Testa: <i>[Signature]</i>
Revisión Legal:	<i>[Signature]</i>	Cierre: <i>[Signature]</i>
Copias	4	

NOTARIA COO-5071051007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA *[Handwritten]* COPIA

AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO *[Handwritten]* DE FECHA

[Handwritten] DEL MES DE *[Handwritten]* DEL AÑO *[Handwritten]* TOMADA DE

SU ORIGINAL QUE ESTÁ EN *[Handwritten]* HOJAS OÍDES DE

PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CPA *[Handwritten]* CON DESTINO

A *[Handwritten]*

ESTA COPIA NO PUEDE SER EMPLEADA PARA OTRO FIN SIN EL FACILITADOR

LA SITUACIÓN ES *[Handwritten]*

[Handwritten] 2010



Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene copia para el notario

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1862964011834

5 DE JULIO DE 2018 HORA 14:55:07

AA18629640

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMERE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA
N.I.T. : 900020951-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01475249 DEL 2 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asgrupeinmoviliario@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asgrupeinmoviliario@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUI POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00582978 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

2216 2014/11/25 NOTARIA 27 2014/11/26 01000510

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: (A) EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA TALES COMO: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN DE PLANOS Y ESTUDIO DE PROYECTOS. (B) EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA ÚTIL DE ESCRITORIO, COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTA PARA LOS MISMOS. (C) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y PORTERÍA, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, ESTABLECER LOCALES COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER CENTROS DE ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN GARANTÍA, TOMARLOS EN ARRIENDO, HIPOTECARLOS, ASOCIARSE CON EMPRESAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA ESPECIFICA DE SUS BIENES O SIN ELLOS, DAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ENDOSAR, ABRIR, CUENTAS CORRIENTES, AVALAR COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA . LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR A TERCEROS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, MOTOCICLETAS, IGUAL MENTE IMPORTAR EXPORTAR REPUESTOS PARA LOS MISMOS INCLUYENDO MOTOS DE TODO CILINDRAJE, ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PONER COMPRAS Y TALLERES PARA LOS MISMOS, PODRÁ CONTRATAR CON TODAS LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GAS NATURAL, LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS, COMO INSTALACIÓN DE GAS VEHICULAR, INSTALACIONES INTERNAS DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MATERIALES INHERENTE AL MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS INHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR ASESORÍA A LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, AGROPECUARIA, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y DEMÁS, AVALÚOS DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES AVALÚO DE AUTOMOTORES, AERONAVES, MAQUINARIA PESADA, CONSULTORIO Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y ESTATALES EN TODOS LOS TÉRMINOS Y PROYECTOS . INSCRIBIR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PERSONAL CALIFICADO PARA PRESTAR EL SERVIDO DE PERITOS EVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEQUESTRES, ASÍ MISMO INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PARA LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CAMPOS INHERENTES Y A SÍ MISMO. PODRÁ LA SOCIEDAD EJERCER LA VENTA DE TODA CLASE DE SEGUROS, PÓLIZAS, NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASESORÍA EN REMATES Y DERECHOS DE CRÉDITOS LITIGIOSOS, TOMAR EN COMODATO Y DEPÓSITOS TODOS LOS BIENES QUE ESTÉN EN PROCESOS JUDICIALES, PODRÁ LA SOCIEDAD TOMAR PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE CUALQUIER OPERADOR SIN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1862964011834

5 DE JULIO DE 2018 HORA 14:55:07

AA18629640 PAGINA: 2 de 3

LÍMITE ALGUNO DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES DE CONTRATADO. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SI LO REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. PARA TAL FIN SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) PARA ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS, TOMAR CRÉDITOS BANCARIOS TARJETAS DE CRÉDITO CARTAS DE CRÉDITO Y LO INHERENTE A CRÉDITOS BANCARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LA FIRMA ÚNICAMENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEL MISMO MODO SE FACULTE AL GERENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y LA CONTRATACIÓN DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO CONTRATANTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA IGUAL MENTE QUEDA FACULTADO PARA REORGANIZAR Y CONTRATAR PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANCHEZ PORTES JUAN CARLOS

C.C. 000000080491672

NO. CUOTAS: 5.00

VALOR: \$1,000,000.00

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO

C.C. 000000080724368

NO. CUOTAS: 3.00

VALOR: \$600,000.00

PORTES YOLANDA

C.C. 000000051934326

NO. CUOTAS: 2.00

VALOR: \$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GARZON FORERO HAROL STIVEN

C.C. 000001015457401

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222607 DEL LIBRO IX, FUE (RON)

NOMBRADO (S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE
SANCHEZ DIAZ BRANDON JEFERSON

C.C. 000001015447001

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDE AL GERENTE: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR: B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS: C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD. Y D) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1862964011834

5 DE JULIO DE 2018 HORA 14:55:07

AA18629640 PAGINA: 3 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.



Información del Auxiliar

Datos Básicos	
Número de Documento	300020977
Nombre	INMOBILIARIA DE SERVICIO SANCHEZ Y PORTES LDA
Departamento Inscripción	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	02/01/2006
División Oficina	BOGOTÁ
Celular	3168973003
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)
Tipo de Documento	NOT
Apellidos	
Municipio Inscripción	BOGOTÁ
Dirección Oficina	AV DA JIMENEZ NO 84-20 OF 801
Teléfono 1	2430218
Correo Electrónico	ASGRUPOINMOBLWRO@HOTMAIL.COM

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Observación
SECUESTROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Observación
SECUESTROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DDMMYYYY	DDMMYYYY

Consultar Nombramientos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE FRENTE DE GOBIERNO
Oficina Local MÁRTIRES

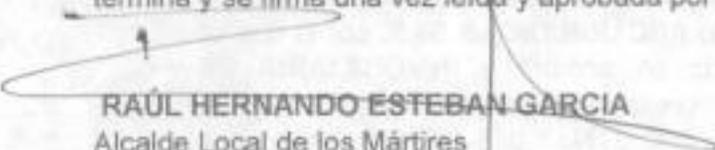
DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NO. 2016-01382
DEMANDANTE: DIOSELINA ANGARITA NIÑO
DEMANDADO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DESPACHO COM: 0014

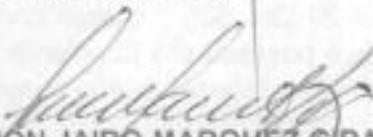
En Bogotá, D.C. a los NUEVE (9) días del mes de AGOSTO de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, ordenada por el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) JHON JAIRO MARQUEZ GIRALDO, quin presenta poder de sustitución de la Dra ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, quien se identifica con la C.C. No. 18.594.428 de Santa rosa de Cabal y T.P.247.285 del C.S.J, a quien se procede a reconocer personería en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo se deja constancia que no se hace presente el secuestre designado por el comitente Señor (a) ABC JURIDICAS SAS, por lo que se procede a su reemplazo y en consecuencia se nombra a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA representada por al Señor (a) HAROL STEVEN GARZON FORERO, se identifica con la C.C. No.1.015.457.401, de Bogotá, recibe notificaciones en la Avenida Jimenez No. 8-A-20 Ofc 605, cuenta con el Teléfono No. 3168973003, a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, procede a trasladarse a la CALLE 8 NO. 20-30 LOCAL 240 de la Señora YANETH TAVERA, auxiliar administrativo de la misma área y localidad, al igual que de la Dra. ANA ADELA SUAREZ ROSAS, como Ministerio Público. El suscrito alcalde local, deja expresa constancia que realiza la presente diligencia exclusivamente por la insistencia de los Señores Jueces, pues como lo expresó al momento de devolver los Despachos Comisorios consideró no tener competencia legal para realizarla, pues hasta la fecha no le ha sido asignada la función que se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales, no obstante procederá de conformidad con lo ordenado por el señor Juez que ha conocido del proceso. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, así; NORTE con pared que lo separa del Local 241, SUR con corredor de acceso a los diferentes locales que lo separa del local 232. ORIENTE con pared que lo separa del local 239 OCCIDENTE con corredor de acceso a los diferentes locales que es su frente e ingreso y a su vez lo separa del local 243.- el local se trata de un espacio para local el cual tiene como paredes exteriores vidrios que sirven a su vez como vitrinas, al interior tenemos una pared en concreto, estucada y pintada al igual que el techo.- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con el servicio de luz. El Despacho da por plenamente identificado el inmueble objeto de diligencia.- allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) CLAUDIA MARCELA PEREZ NIÑO, Quien se identifica con la C.C. No.38.374.526 de Ibagué, - , Y quien enterado del objeto de la presente diligencia MANIFIESTA " Yo soy empleada en este negocio, acá se paga arriendo, quien paga arriendo es la Señora CLAUDIA MILENA ORTIZ, no se quine le arrendo, yo solo se que llevamos recibos al un señor en el 5 piso. No se nada más".- "De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien MANIFIESTA: " Solciito al Señor Alcalde se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble y solciito a quien paga arriendo se le allegue copia del contrato de arrendamiento para el secuestre para efectos de que consignen los



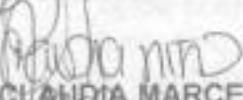
s en el sitio
diligencia: W
19805 y e

dineros al proceso". - El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro inmueble objeto de diligencia, y que el inmueble ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble LOCA 240 ubicado en la CALLE 8 NO. 20-30 m con matricula inmobiliaria 50C-1455930, Y del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre, quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo. Advirtiendo a los ocupantes del predio que deberán constituir nuevo contrato de arrendamiento a fin de ejercer la administración encomendada so pena de hacerse acreedores de las acciones legales para su cobro." El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$,200.000, los cuales son cancelado en el acto y recibido a satisfacción por el señor secuestre, quien expidió el recibo pertinente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

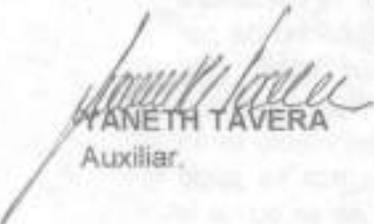

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires


DR (A) JHON JAIRÓ MARQUEZ GIRALDO
Apoderado (a) sustituto de la parte actora-


HAROL STEVEN GARZON FORERO,
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
El Secuestre


CLAUDIA MARCELA PEREZ NIÑO
Quien atendió la diligencia y demandada


DRA. ANA ADELA SUAREZ ROSAS
Ministerio Publico.


YANETH TAVERA
Auxiliar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186430083181

Fecha: 27-08-2018

20186430083181

Bogotá, D.C.

96

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 06-48 Piso 5
Ciudad

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

AUG 30 '18 12:18

REF: Remisión Despacho comisorio No. 0014

Proceso: NO. 2016-01382 de DIOSELINA ANGARITA NIÑO contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, para los fines pertinentes. Diligenciado.

Se remite en 27 folios.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de Los Mártires

Resolución de Convivencia
Plan de Mejoramiento Urbano Público
CONSEJO LOCAL DE CONVIVENCIA
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO: _____
En la fecha: **5 SET. 2018**
Al Despacho: _____

Secretaría
-2-

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 1100140030772016-1382-00

Agréguese al expediente el comisorio que antecede y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

Dentro del término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación, el Secuestre proceda a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a ésta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

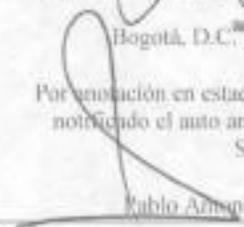

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C.

7 SET. 2018

Por notificación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior, Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.


Pablo Antonio Moncada Quintero

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C., 10 SEP 2018

SEÑORES:
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHES Y PORTES LTDA
AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 20 OFC 605
Ciudad.

TELEGRAMA NO. 1006

REF: Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de DIOSELINA ANGARITA NIÑO
C.C. 51.935.939 contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ C.C. 94.308.882
Rad. 110014003082 2016 01382 00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE REQUIRO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA PROCEDA A RENDIR INFORME PERIODICO MENSUAL AL JUZGADO SOBRE SU GESTION, SE ADVIERTE QUE EL ANTERIOR REQUERIMIENTO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Oca

29

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1 CHIP AAA0162RURU	2 Matricula Inmobiliaria 050C01455930	3 Cédula Catastral 004104510100101240	4 Estrato 0
5 Dirección del Predio CL 8 20 30 LC 240			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6 Área de terreno en metros 4.25	7 Área construida en metros 17.30	8 Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9 Tarifa 8	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10 Predio(s) y Nombres o Razón Social DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ		11 Documento de Identificación (tipo y Número) CC 94308882	
12 Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 94308882			
E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO			
13 AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	100.933.000	
14 IMPUESTO A CARGO	FU	807.000	
15 SANCIONES	VS	0	
16 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17 IMPUESTO AJUSTADO	IA	807.000	
G. SALDO A CARGO			
18 TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19 VALOR A PAGAR	VP	0	
20 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21 DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22 INTERESES DE MORA	IM	0	
23 TOTAL A PAGAR	TP	0	
24 APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25 TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 22/06/2019 00:00:00		
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444		
NOMBRES Y APELLIDOS DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ	VALOR PAGADO PRESENTADA SIN PAGO		
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
94308882		TIPO FORMULARIO Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

SM

Abogados Asociados

SÁNCHEZ MÁRQUEZ

9
B(L)
letra

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL
E. S. D.

REF. Ejecutivo no. 2016 00 1382 00

Dte: Dioselina Angarita Niño
Ddo: Duvan fernando Zuluaga L.
JUZGADO DE ORIGEN 82

52114 12-AUG-'19 16:08

LA 17-127
OF. E. J. NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente presento a su Despacho, el avalúo del local 240, ubicado en la Calle 8 no. 20 30, Centro Comercial Siete Mares - P. H. - , segundo piso, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria no. 050 C 01455930, CHIP: AAA0162RURU, de propiedad del demandado, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Avalúo catastral local 240. Año: 2019	\$100.933.000
Más el 50%	50.466.500
Total avalúo local 240	151.399.500

Son CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS. PESOS. (\$151.399.500) MCTE

Allego constancia del impuesto predial del local 240, para el año 2019

Solicito al Señor Juez, se sirva correr traslado del presente avalúo.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S. de la J.

jakisan3@hotmail.com

310 578 66 30

0021 017-000-01 01130

RECEIVED: 2008.08.13.09



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo de Selección Civil
Número de Hoja: D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 AGO 2010

06

El despacho de este expediente
Correspondiente a
El Sr. Jueces

87
8

9

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E S D

REF EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

Despacho
14-08-19

JUZGADO DE ORIGEN 82

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente solicito a su Despacho se sirva dar **CELERIDAD AL TRAMITE PROCESAL**, toda vez que la mora en que se encuentra el proceso al Despacho, afecta los intereses patrimoniales de mi mandante; ya que el proceso **se encuentra al Despacho desde el 14 DE AGOSTO DE 2019**, con trámite pendiente de correr traslado del avalúo del bien debidamente embargado y secuestrado, presentado el 12 de agosto de 2019, así como fijarse fecha para la diligencia del remate.

Agradezco se de pronto trámite a esta solicitud.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTA
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

Celular: 310 578 66 30

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26330 20-SEP-19 15:50

San
Despach
14

7067-157-9

100



1000 1000 1000

1000 1000 1000

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

24 SEP 2019

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 25 SEP 2019.

Proceso No. 82 2016 - 1382

Visto que la apoderada de la parte demandante Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, allega avalúo en copia simple de la factura del Impuesto predial del inmueble objeto de la cautela, obrante a folio 79 del cuaderno de medidas cautelares el juzgado **DISPONE**.

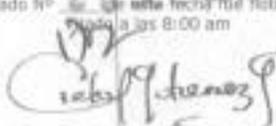
AGRÉGUESE al expediente el impuesto predial allegado para el conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar.

De conformidad con el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que allegue el avalúo **catastral** del inmueble para el año 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C., 25 SEP 2019 Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Hecho a las 8:00 am  Celso Julieth Gubémez González Secretario
--

PSM

2

BBVA Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA

OFIC: 0331 SAN JOSE

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 NH

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCM

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:33:14

FECHA OPER : 03-05-19

FECHA VALOR: 03-05-19

NOY.: 000002192 1/1

NO. CHEQUE INPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 1,420,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 1,420,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

Mayo

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

Patricia Jimenez
FIRMA
3102182461

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

IMPRESION: ABL/2017 F-710041

BBVA

87

BBVA Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
OFIC: 0531 SAN JOSE

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS DANCH

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:24:21

FECHA OPER : 14-06-19

FECHA VALOR: 14-06-19

MOV.: 000002246 1/1

NO. CHEQUE INPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 1,600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 1,600,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT DE DOCUMENTOS 0 SUMA:
SUCESAL SAN JOSE

0.00

Arrendo
[Signature]
FIRMA

14 JUN 2019
AUX. NO 1
**RECIBIDO
POR CONSIGNACION**

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

AL 7/2017 7-210841

Handwritten initials: H/S

BBVA Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
OFIC: 0331 SAN JOSE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 13:52:23

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 MM

FECHA OPER : 18-06-19

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCH

FECHA VALOR: 18-06-19
NOV.: 00000224' 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 1,600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 1,600,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUPA:

Handwritten signature: Junio

Handwritten signature: 1600

Handwritten signature: eh

FIRMA

FAYOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
18 JUN 2019
RECUY: N° 1600
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

OPURPES - A.B. 2017 / 2510841

BBVA Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
OFIC: 0331 SAN JOSE

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 HN

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SAMCH

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 14:26:30

FECHA OPER : 17-07-19

FECHA VALOR: 17-07-19

NOV.: 000002259 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (HN)

\$ 1,600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (HN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN)

\$ 1,600,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: **BBVA**

BUCURSAL SAN JOSE

17 JUL 2019

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

0.00

FIRMA

- CLIENTE -

OPINIONES - A.L./2017 Y 2110543

BBVA
USER: 6804505
OFIC: 0331

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B Y A

1600.00

MORA : 10:07:50

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-35-0200305942 MN

FECHA OPER : 02-09-19

FECHA VALOR: 02-09-19

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCH

NOV.: 000002301 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 1,600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 1,600,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

Mes de Agosto

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

[Handwritten signature]

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

3133533944

BBVA
SUCURSAL SAN JOSE
02-SEP-2019
AUX. N.º 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

BBVA

OFIC: 0331

Comunidad de oportunidades

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:30:25

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 NH

FECHA OPER : 19-09-19

FECHA VALOR: 19-09-19

MOV.: 000002314 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCH

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)
\$ 1,600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)
\$ 1,600,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS

0.00



FIRMA

FAVOR DEBENTAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OPRIMER MOD/2019 F-210941

88

Doctora

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: Demanda de restitución de inmueble arrendado **No. 2016-01382**

Demandante: DIOSELINA ANGARINA NIÑO

Demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ

Juzgado de origen: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Asunto: Solicitud de requerir a la entidad secuestre.

Respetada Señora Juez,

Con este escrito solicito requerir a la entidad secuestre INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, todo con el fin de que esta entidad rinda informe de su gestión, máxime cuando esta entidad no ha puesto a órdenes del despacho todos los dineros recibidos por concepto de cánones de arrendamiento, los cuales han sido pagados de manera ininterrumpida y oportuna por la arrendataria.

Además de lo anterior, la entidad INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA ha hecho caso omiso al requerimiento del despacho mediante el auto de fecha 15 de mayo de 2019, folios 33 y 34 del expediente.

Por último, con este escrito allego algunos recibos de pago de cánones de arrendamiento realizados a través de consignación en la cuenta corriente de la entidad INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, siendo los siguientes:

- Consignación por valor de \$ 1.420.000 el día 3 de mayo de 2019, adjunto copia del recibo de consignación.
- Consignación por valor de \$ 1.600.000 el día 14 de junio de 2019, adjunto copia del recibo de consignación.
- Consignación por valor de \$ 1.600.000 el día 18 de junio de 2019, adjunto copia del recibo de consignación.
- Consignación por valor de \$ 1.600.000 el día 17 de julio de 2019, adjunto copia del recibo de consignación.
- Consignación por valor de \$ 1.600.000 el día 2 de septiembre de 2019, adjunto copia del recibo de consignación.
- Consignación por valor de \$ 1.600.000 el día 19 de septiembre de 2019, adjunto copia del recibo de consignación.

Cordialmente,



LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA

C. C. No. 19.456.195

Tarjeta Profesional No. 161.086 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

7000-134-9

63442 27-SEP-19 16:31

6/10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2019

06

Al despacho del Señor Jefe del Despacho
Observado
E. la Secretaría (s)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 19)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (septiembre) artículo 6, parágrafo 1

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DUBIAN FERNANDO ZULIAGA LOPEZ	C	94308882	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
5	566	2015-03-12	BOGOTÁ D.C.	07	050C01455930

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domoestaria

CL 8 20 30 LC 240 - Código Postal: 111411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004104 51 01 001 01240

CHIP: AAA0162RURU

Cedula(s) Catastrales:

004104510100101240

Número Predial Nal: 110010141140400510001901010240

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Extrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m²): 4.25 **Total área de construcción (m²):** 17.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	100 933.000	2019
1	100 570.000	2018
2	97 668.000	2017
3	90 751.000	2016
4	84 098.000	2015
5	77 266.000	2014
6	70 473.000	2013
7	61 902.000	2012
8	47 360.000	2011
9	39 904.000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni genera los valores que tenga una finca o fincas o una finca o fincas. Resolución No. 0702011 del ICBF.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Punto de servicio Super CADE: Alencón 2347000 Ext. 7600

Generado por SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT

Expedida a las 30 días del mes de Septiembre de 2015 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FFCB7D9DC521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

91

Letra

REF EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

Deposito
07-10-19

JUZGADO DE ORIGEN 82

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito presentar a su Despacho, el avalúo del local 240, ubicado en la Calle 8 no. 20 30, Centro Comercial Siete Mares - P. H. - , segundo piso, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria no. 050 C 01455930, CHIP: AAA0162RURU, de propiedad del demandado, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Dado que el avalúo presentado en escrito anterior se realizó con base en la constancia de declaración de pago del impuesto predial, el cual corresponde al mismo valor que aparece en la certificación del avalúo catastral para el año 2019, me ratifico en el mismo avalúo del predio presentado, por cumplirse las condiciones ordenadas por ley.

Y de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 26 de septiembre de 2019, allego el avalúo catastral (certificación catastral) del predio para el año 2019, expedido el 30 de septiembre de 2019, con código de verificación: FFCB7D9DC521.

Avalúo catastral local 240 año 2019	\$100.933.000
Más el 50%	50.466.500
Total avalúo local 240	\$151.399.500

Son CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$151.399.500) M/CTE-

Allego lo solicitado a fin continuar con más agilidad el trámite procesal.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTA
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

Celular: 310 578 66 30

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

63981 1-OCT-'19 15:24

7978-39-9
2/10/19

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

~~11~~ 0 OCT 2019

RECEIVED 10 OCT 2019

10 OCT 2019 10:10

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL, PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

JUZGADO DE ORIGEN. 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

*Despacho
07-10-19*

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, persona mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 51.744.189 de Bogotá y
T.P. No. 66.583 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora DIOSELINA
ANGARITA NIÑO, identificada con la C.C. no. 51.935.939 de Bogotá, demandante en el
presente proceso, comedidamente solicito a su Despacho **CONTINUAR CON EL TRAMITE
PROCESAL**, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra al Despacho desde 07 de
octubre de 2019, y hasta la fecha dándose los presupuestos para **fijar fecha de remate**.

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANGHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTA
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com
Celular: 310 578 66 30

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2

89672 31-OCT-'19 18:53

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(1)</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>8964-61-9</i>	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 DIC. 2019

Proceso 82 2016 - 1382

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, Dr. LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ MEDINA, donde solicita requerir al secuestre, INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, para que rinda cuentas de su gestión y proceda a dejar a disposición de este Despacho todos los dineros recibidos por concepto de cánones de arrendamiento, los cuales se están consignando a la cuenta de dicha entidad, de otro lado, la parte actora, Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, la cual acredita el avalúo catastral del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

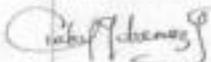
RESUELVE

- 1.- DENIÉGUESE** la petición hecha por el memorialista, en razón, a que la misma, se encuentra resuelta mediante auto del 15 de mayo de 2019.
- 2.- REQUIÉRASE** al memorialista para que retire y radique el oficio 33584 ante la entidad que funge como secuestre (fl. 37 -C-1).
- 3.- Dejar en traslado**, por el término de (10) días, el avalúo catastral del bien mueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$151.399.500; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 18 DIC. 2019 Por anotación en estado N° 276 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y-B-P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



28 ENE 2020

02

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

37
09

OFICIO No. 33584

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2019

Señores:

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA
Avenida Jiménez N° 8 A -20 OFC 605
Ciudad.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-082-2016-01382-00 iniciado por DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939 contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ C.C.94.308.882 (Origen Juzgado 082 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de 10 días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión respecto del inmueble ubicado en la calle 20 N° 20-30 Local 240 de esta ciudad, especialmente para que proceda a dejar a disposición en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. N° 110012041800, los pagos realizados por la señora CLAUDIA MILENA ORTIZ, en la calidad de arrendataria, que han sido consignados a dicha entidad en la cuenta de ahorros N° 0013-0137-33-0200305942 del Banco BBVA. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Recibí
Brandon Sanchez
cc. 1015447001
Hora 10:54
19/12/19.

17 no
Letras
Simples
as

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL, DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016-01382
BOGOTA 24-JAN-2016 16:44

JUZGADO DE ORIGEN 82

511-212-9.

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a su Despacho se sirva fijar fecha para DILIGENCIA DE REMATE, toda vez que se ha cumplido el trámite procesal pertinente para el cumplimiento de la misma y dar celeridad a este proceso.

Atentamente



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTA
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

Celular: 310 578 66 30

mite procesal pertinente para el cumplimiento de la misma.

1
ab

Doctora

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: Demanda de restitución de inmueble arrendado **No. 82 - 2016- 01382**

Demandante: **DIOSELINA ANGARINA NIÑO**

Demandado: **DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ**

Juzgado de origen: **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Asunto: Radicación del oficio No. 33584, debidamente tramitado.

Respetada Señora Juez,

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a través del cual se ordena retirar y radicar el oficio No. 33584, con este escrito allego el mencionado oficio debidamente tramitado en la fecha 19 de diciembre de 2019 a la hora de las 10:54 am.

Cordialmente,



LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA

C. C. No. 19.456.195

Tarjeta Profesional No. 161.086 del C. S. de la J.

NATALIA CHINILLA	webloch:
F	2
U	teira.
RADICADO	
4-62-09.	

69477 13-JRH-20 9:42

OF.EJEC.CIVIL MPRL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOYACA D.C.
EXTRANA AL DESPACHO

En el día 28 de Enero de 2020, se recibió el documento que se describe a continuación:

Se trata de un documento que contiene información sobre el estado de los procesos de ejecución civil que se encuentran en trámite en esta oficina.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Boyacá D.C.
EXTRANA AL DESPACHO

02

28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (a) Secretario (a)

1000-10-10-10

1000-10-10-10

10 28-01-20

97

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

NANCY CHAGARRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
1608 - 158.9	

REF. Ejecutivo no. 2016 00 1382 00

JUZGADO DE ORIGEN 82

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

91673 25-FEB-20 12:46

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente solicito a SU Despacho se sirva fijar fecha: día y hora para la diligencia de remate del predio a fin de hacer efectivo el pago de las obligaciones del demandado, teniendo en cuenta que se ha dado cabal cumplimiento al rito procedimental, encontrándose el proceso al despacho desde el 28 de enero de 2020.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S. de la J.

jakisan3@hotmail.com

310 578 66 30

27 FEB 1981

1981

1981



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR 2020

Proceso No. 82 2016 - 1382

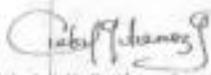
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 22 de abril de 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 29 Por anotación en estado Nº 29 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Celia Julieth Gutiérrez González Secretaria
--

08 MAR 2020

y.g.p.

22/04/2020

DE.EJ.CIV. NUM. REMATESI

99

JF ZF

41526 9MAR'20 PM 3:07

2300-2020

Doctora

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia: Demanda de restitución de inmueble arrendado No. 82 - 2016-01382

Demandante: DIOSELINA ANGARINA NIÑO

Demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ

Juzgado de origen: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) a través del cual se fija fecha y hora para el remate de bien inmueble propiedad del ejecutado.

Respetada Señora Juez,

Estando dentro del término legal, con este escrito presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) a través del cual se fija fecha y hora para el remate de bien inmueble propiedad del ejecutado.

Argumentaciones:

Lo anterior motivado en el hecho que la obligación aquí ejecutada se encuentra totalmente saldada, teniendo en cuenta que la entidad secuestre INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA ha cobrado ininterrumpidamente los arriendos del inmueble objeto de remate, sin que hasta la fecha esta entidad se hubiese pronunciado y/o consignado a órdenes de este despacho todos los dineros recaudados.

El dinero recaudado por concepto de arriendos cubre a cabalidad el monto de la obligación aquí ejecutada, junto con las consignaciones realizadas por el demandado en el Banco Agrario de Colombia, según documentos que militan en el expediente.

El derecho a la propiedad es un derecho fundamental que le asiste al ejecutado, por tanto, se debe tener como referente que el remate es un hecho procesal que traerá consecuencias económicas al ejecutado, razón por la cual, es necesario tener en cuenta que la entidad secuestre tiene en su poder los dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamiento, los cuales cubren la obligación económica aquí recaudada, junto con las consignaciones realizadas por el demandado en el Banco Agrario de Colombia, según documentos que militan en el expediente.

Peticiones:

Por lo anterior, sírvase reponer el auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) a través del cual se fija fecha y hora para el remate de bien inmueble propiedad del ejecutado.

Como consecuencia, se conmine a la entidad secuestre INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA para que consigne los dineros recaudados, para así sumarlos con las consignaciones realizadas por el

demandado en el Banco Agrario de Colombia, según documentos que militan en el expediente.

En el evento que no se reponga el auto recurrido, se conceda en subsidio el recurso de apelación.

...

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'H' intertwined, with a horizontal line across the middle. The signature is enclosed within a circular scribble.

LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA

C. C. No. 19.456.195

Tarjeta Profesional No. 161.086 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
 En la fecha 18 MAR 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 Código de Procedimiento Civil, el cual comienza a partir del 17 MAR 2020
 y vence el 17 MAR 2020

Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
 En la fecha 08 OCT 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 Código de Procedimiento Civil, el cual comienza a partir del 09 OCT 2020
 y vence el 14 OCT 2020

Secretaría.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ESPERA AL DESPACHO



02
 16 OCT 2020
 Al despacho del Señor (a) Juez (a)
 Observaciones
 El (a) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



Cielo Gutiérrez González
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., DE EJECUCION DE SE
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REFERENCIA EJECUTIVO no. 110014003082 2016 0 1382 00

DEMANDANTE: DIOSELINA ANGARITA NIÑO

DEMANDADO: DUBAIN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, solicito a su Desp. remitir copia vía correo electrónico del recurso de reposición, interpues demandada.

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S. de la J

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

Celular: 310 578 66 30



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 OCT 2020

62
Al despacho del Señor Jefe de Sala
Custodia de Autos
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

104

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 82 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: DIOSSELINA ANGARITA NIÑO
DEMANDADO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
REFERENCIA: DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2016-1382

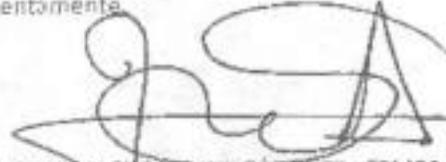
3613-269-009.
Zuluz
2 folios
liquidacion.

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a su Despacho se sirva ordenar las publicaciones y fijar fecha diligencia de remate dentro proceso de la referencia y atendiendo a la agenda del despacho.

La anterior solicitud la hago con el fin que se siga adelante con el trámite del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente



ADRIANA JACQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. N° 51.744.189 de Bogotá
T.P. N° 66.583 del Consejo Superior de la Judicatura
Oficina: Calle 28 sur 37-94
E. mail: jakisan3@hotmail.com
Cel: 310 578 66 30

**REFERENCIA: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
2016-1382 solicitud fecha de remate**

adriana jackqueline sanchez lesmes <jakistan3@hotmail.com>

Jue 20/08/2020 11:38 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 KB)

Escáner_20200820.pdf



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

UD

16 OCT 2020

Al despacho del Señor (s) Juez (s)

Oficial (s)

El (los) Secretario (s)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 82 2016 - 1382

ASUNTO A RESOLVER

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado del demandado Dr. LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ MEDINA, donde interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del 5 de marzo de 2020.

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de reposición presentado por el Dr. LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ MEDINA, en calidad de apoderado del demandado, contra el auto del 5 de marzo de 2020, por el cual se fijó fecha para remate.

De manera infundada alega el recurrente que debe revocarse el auto por el cual se señaló fecha para remate del inmueble cautelado, dado que, la obligación que se ejecuta se encuentra totalmente saldada, pues, la entidad que funge como secuestre ha cobrado ininterrumpidamente los arriendos del inmueble objeto de remate, sin que a la fecha el secuestre (Inmobiliaria de Servicios Sánchez y Portes LTDA) haya consignado a este Despacho los dineros recaudados, junto con las consignaciones realizadas por el demandado en el Banco Agrario, por esta razón, solicita se revoque el auto del 5 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

La norma en el Artículo 448 del Código General del Proceso, dispone:

ARTÍCULO 448. Señalamiento de fecha para remate. "... el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no éste en firme la liquidación del crédito..."

Por lo anterior, la censura no se abre paso, dado que, la obligación no se encuentra cancelada en su totalidad, pues los pagos por depósito de arrendamiento que obran dentro del plenario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

82 2016 - 1382

fueron abonados a la liquidación del crédito, la cual asciende a la suma de \$32.428.594,60; además, los dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamiento como lo ha manifestado el recurrente no se encuentran consignados para el presente proceso (art. 461 del C.G.P.).

En consecuencia, esta sede judicial deberá negar el recurso de reposición frente al auto del 5 de marzo de 2020, y el recurso de apelación como quiera que el presente asunto es de mínima cuantía y por ende de única instancia (C.G.P., art. 321).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

- 1.- DENIÉGUESE** el recurso de reposición interpuesto por el memorialista, por las razones expuestas en el presente proveído.
- 2.- DENIÉGUESE** el recurso de apelación interpuesto por el memorialista, dado que, el presente asunto es de mínima cuantía y por ende de única instancia (C.G.P., art. 321).
- 3.- MANTÉNGASE** en todas sus partes el contenido del auto del 5 de marzo de 2020.

Se dio cumplimiento al artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado Nº 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto,
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 82 2016 - 1382

Al Despacho el memorial allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, donde solicita copia de recurso de reposición contra el auto que fijó fecha para remate y se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado.

Por ser procedente por secretaria se enviará copia del recurso de reposición.

Respecto a la fecha de remate y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- REMÍTASE vía correo electrónico a la Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, copia del escrito del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada (fl. 99, 100, 106 y 107 -C-2).

2.- SEÑÁLESE la hora de las 2:00 p.m. del día 20 de abril de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Y-g-p.

108



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Orden de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 FEB 2021

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Por orden del despacho.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá

D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 82 2016 - 1382

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 20 de abril del año 2021**, tal como venía ordenado.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

82 2016 - 1382

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzBjNmMwOTctNzlhNS00MDcxLWJINGUtYTNkZGUzODc3MGNI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D. C. 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto:
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Guzmán González
Secretario

Y.G.P.